



PAPITOS CORAZÓN: EL LABERINTO JUDICIAL DE LAS PENSIONES DE
ALIMENTOS EN CHILE

MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE PERIODISTA
CATEGORÍA: REPORTAJE

AUTOR/A
NICOLE CONSTANZA DONOSO JIMÉNEZ

PROFESOR/A GUÍA: CLAUDIA LAGOS LIRA

SANTIAGO DE CHILE
2025

*Para mi mejor mejor amiga Catalina por acompañarme en mis momentos de
estrés y escuchar todo lo que tengo que contar.*

*Para mi amiga Camila por las largas conversaciones sobre este tema compartiendo una
cerveza.*

Para Luis por ser un gran soporte emocional.

Para Paula por las tardes en biblioteca y el mutuo apoyo.

A mi tata Carlos por ser mi padre, hoy desde el cielo.

Para mi familia; a mi mamá y a mi abuela por cuidarme.

Para TODAS esas mamás que batallan día a día por sus hijos e hijas.

Y para mí, por echarle ganas a la vida nuevamente.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer de todo corazón:

A cada una de las personas que permitieron la realización de este reportaje, ya sea a través de sus conocimientos, sus contactos, datos o, simplemente, por sus opiniones que ampliaron mi visión sobre el tema.

A cada una de las madres que confiaron en mí y contaron sus relatos y secretos más profundos, pese al poco tiempo que tenían y a los oscuros episodios por los que atravesaban muchas de ellas en su vida.

A todos los expertos que me otorgaron parte de su tiempo de su cargada agenda de trabajo y que, pese a ello, seguían ofreciéndome su ayuda en caso de cualquier duda que tuviera sobre el tema.

A mis compañeras de universidad, por cada tarde de reunión en la biblioteca de la Facultad para trabajar en nuestras memorias y apoyarnos mutuamente durante todo el proceso a través de buenas conversaciones y comida.

A mis amigas de la vida, que significaron un apoyo emocional importante en un año decisivo en mi vida.

A mi profesora guía, Claudia Lagos por aceptar este proyecto y orientarme cuando no podía continuar escribiendo o tenía bloqueos mentales para organizar mis ideas.

Y a mí, por no rendirme y mantener la confianza en mis ideales.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	5
CAPÍTULO 1: ELLAS.....	10
Mamás Justicieras.....	11
LOS ABSURDOS 27 PESOS.....	11
CUANDO COBRAR ABRE HERIDAS.....	14
ESTE ES MÍ MOMENTO.....	18
APRENDER EMPODERA.....	21
CONOCES A TU MARIDO CUANDO TE SEPARAS.....	23
El Gran Capitolio.....	26
CAPÍTULO II: ELLOS.....	32
Sombras del deber.....	32
La excepción a la regla.....	41
Fármaco vencido.....	42
Prisioneros de la libertad.....	45
CAPÍTULO III: INTERMEDIARIOS.....	48
Bajo la lupa judicial.....	48
Callejones sin salida.....	49
PRIMER CALLEJÓN: LAS LIQUIDACIONES.....	49
SEGUNDO CALLEJÓN: LA UTM.....	51
TERCER CALLEJÓN: PAGOS HUMILLANTES.....	52
CUARTO CALLEJÓN: FALTA DE COMUNICACIÓN.....	53
QUINTO CALLEJÓN: LA CONECTIVIDAD DE CONECTA.PJUD.....	54
OBSTÁCULO: ETERNAS ESPERAS.....	55
La otra cara de la moneda.....	57
CAPÍTULO IV: CONCILIAR.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	70

PRÓLOGO

¿Quién no conoce a una mujer cuyo padre de sus hijos ó hijas le adeuda pensión de alimentos? ¿Por qué siempre que hablamos de deudores de alimentos pensamos en que son hombres? Es simple: En Chile, 9 de cada 10 demandas de alimentos son presentadas por mujeres¹ lo que refleja una desigual distribución de la corresponsabilidad parental, en este caso, abordado desde su dimensión económica.

El problema de las deudas de pensiones de alimentos ha recibido mayor atención por parte de los medios de comunicación durante los últimos cuatro años, como también ha incidido en el debate político y público gracias a la difusión de agrupaciones feministas y grupos de maternidades que han presionado a los parlamentarios para legislar sobre esta materia.

Todo comenzó con la pandemia del COVID-19 que sumergió al país —y al resto del mundo— en una profunda crisis sanitaria pero también financiera, causada por el aumento del desempleo y el estancamiento del mercado laboral. Debido al devastador escenario, parlamentarios propusieron diversos proyectos para contrarrestar la crisis económica. Uno de estos fue la reforma constitucional que permitió a los trabajadores retirar el 10% de sus ahorros previsionales de las AFPs, medida que contó con gran apoyo por parte de la ciudadanía y generó un intenso debate en el parlamento, pero que, finalmente, fue aprobada.

Durante ese mismo periodo, hubo sectores de la población que fueron más vulnerables a sufrir los estragos de la pandemia. Entre éstos se encontraban las madres que no recibían la pensión de alimentos de sus hijos ó hijas, afectando en promedio a 70 mil niños, niñas y adolescentes². Para julio de 2020, el 84% de las pensiones de alimentos judicializadas se encontraban impagas acumulando una deuda total de 180 millones de pesos³. El dato es preocupante en medio de una

¹ Gobierno Informa: ministra Orellana y ministro Cordero explican los alcances de la Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos.

² Proyecto de ley 'Ponte al día con tus hijos' Boletín N° 13.330-07.

³ CORTEZ-MONROY, Fabiola y Salinas Carolina: «No pago de las pensiones de alimentos: el camino hacia una solución definitiva». *Ciper*, 29 de diciembre de 2020.

crisis sanitaria y económica que dificultaba aún más el trabajo de las madres que asumían la responsabilidad parental en su totalidad a causa del abandono del padre de sus niños ó niñas.

Ante esta realidad, el gobierno encabezado por el entonces presidente Sebastián Piñera envió un proyecto de ley al Congreso que permitía a las madres demandantes de pensión de alimentos retener ese 10% de la cuenta de AFP del padre deudor, pero sólo si es que éste solicitaba el retiro.

Aprobada la normativa, desde finales de julio de 2020 los tribunales de familia de todo el país se repletaron de largas filas de madres demandantes ilusionadas por conseguir una parte de la histórica deuda acumulada, como también de padres deudores atemorizados por “perder” parte de sus dineros ahorrados. De esta forma, en sólo tres días se realizaron un total de 160.311 solicitudes de retenciones y los requerimientos por liquidaciones de deuda aumentaron 25 veces⁴.

Esta situación se le salió de control a los tribunales de familia y los medios de comunicación comenzaron a darle visibilidad, develando la falta de responsabilidad parental de un grupo importante de hombres, representada en las elevadas cifras de pensiones impagas.

Varias madres demandantes que durante años batallaron por conseguir el pago, por fin lograron recuperar aunque fuera una parte de la deuda. Desde entonces, la puerta ante la posibilidad de generar políticas similares quedó abierta, aprobando en el congreso, posteriormente, dos importantes leyes que cambiaron algunas de las reglas del juego del laberinto judicial de las pensiones de alimentos en Chile: se trata de la Ley que Crea el Registro de Deudores (2022) y la Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, mejor conocida como la Ley Papito Corazón (2023), a la cual nos referiremos así en esta investigación.

El objetivo de este reportaje es develar y exponer las principales dificultades que enfrentan las madres demandantes de pensión de alimentos en el marco del primer año de la Ley Papito

⁴ SEPÚLVEDA, Paulina: «El 84% de las pensiones se encuentran impagas: ¿por qué los chilenos no pagan la pensión alimenticia a sus hijos?». *La Tercera*, 30 de julio de 2020.

Corazón y las causas de éstas. Esta normativa establece dos nuevos procedimientos para cobrar la deuda: a través de los bancos y cooperativas y, luego, a través de las AFPs.

Ante este escenario, surgen las siguientes interrogantes: ¿Cuán compleja ha sido la tramitación bajo esta nueva ley? ¿Cómo han respondido los tribunales de familia a las miles de causas de alimentos? ¿Cuántos son los tiempos que demora realizar cada uno de los procedimientos? ¿Existe un trabajo coordinado eficientemente de los tribunales con las instituciones financieras y AFPs? ¿Se están pagando finalmente las deudas? ¿Qué otras instituciones están involucradas en el proceso?

El primer paso para desarrollar este reportaje fue buscar antecedentes respecto a los siguientes temas: la nueva y la antigua legislación, cómo funciona a grandes rasgos la justicia de familia, la corresponsabilidad parental en Chile, las consecuencias psicológicas, sociales y económicas que enfrentan las mujeres que maternan solas, las brechas de género en el mundo laboral en Chile, los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la ley del Registro de Deudores de Alimentos.

Una vez recopilados los antecedentes y la información, se dio inicio a la búsqueda de fuentes personales: contactamos a diferentes abogadas de familia para entender mejor la aplicación de la nueva ley por parte de los jueces y juezas, los vacíos legales que quedan y los aspectos a mejorar. En total, fueron cinco expertas que entrevisté para este reportaje.

Desde el área de comunicaciones del Poder Judicial proporcionaron el contacto de la Directora Nacional de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile (ANMM), Verónica Vymazal, quien pudo entregar un análisis profundizado desde el corazón de la institución.

Para abordar el problema desde una dimensión psicosocial, se contactó a un consejero técnico⁵. En la misma línea, también se incluye la voz de una psicóloga especialista e investigadora en asuntos de familia.

⁵ Personal encargado de aconsejar al juez desde una dimensión social al momento de resolver.

En cuanto a las fuentes documentales, gran parte de la información se obtuvo de archivos de prensa como *Diario Financiero* y *Ciper*, medios que incluyeron frecuentemente en sus pautas estos temas; consulté documentación disponible en el Poder Judicial; los informes de la Dirección de Presupuesto; documentos de transparencia de Gendarmería de Chile, y, también, publicaciones de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Superintendencia de Pensiones y la Asociación de AFPs.

La segunda parte de las entrevistas se concentró en la búsqueda de diversos testimonios de madres demandantes a quienes se les adeudaba pensión de alimentos de diferentes comunas de Santiago, así como también algunas que viven fuera de la capital. Se entrevistó a un total de 8 mujeres, de las cuales sólo cinco testimonios fueron elegidos para ahondar en profundidad, mientras que de los restantes, incorporamos algunos pasajes para enriquecer y complementar la información.

Además, se realizó una indagación a través de distintos grupos de Facebook sobre pensiones de alimentos en Chile, de los cuales se pudieron consultar testimonios para ser incluidos en el reportaje a modo de complemento de la información, de forma anónima.

Con las entrevistas listas, se comenzaron a redactar los capítulos del reportaje: el primero se titula "*ELLAS*" y presenta relatos de las madres demandantes respecto a cómo han vivido todo el proceso de tramitación de esta nueva ley. El segundo se titula "*ELLOS*" y aborda el concepto de violencia económica y bajo qué tipo de excusas se ejerce, además de las sanciones para evadir el pago. "*INTERMEDIARIOS*" es el tercer capítulo y es una respuesta del Poder Judicial, específicamente, de los tribunales de familia, sobre las quejas que exponen las madres, como también explora las responsabilidades que tienen otras instituciones en el proceso. En el último capítulo, "*CONCILIAR*", desarrollamos algunas reflexiones respecto al funcionamiento de los tribunales de familia en el primer año de funcionamiento de la Ley Papito Corazón, así como también algunas ideas que apuntan a mejorar la justicia de Familia en Chile en lo relativo a pensiones de alimentos.

En cuanto a los desafíos y complejidades que marcaron la realización de este reportaje, gran parte se presentó durante el contacto con abogadas, quienes por motivos de sus agendas personales no podían responder a la solicitud de entrevistas o bien se programaban y luego las

postergaban; contactar con funcionarios de los distintos organismos del Poder Judicial también fue un desafío, quienes no contestaban, a pesar de la insistencia.

CAPÍTULO 1: *ELLAS*

“(…) Muchas veces tenían sobre ellas tres mochilas: la mochila de tener que cargar con la crianza; la mochila de las compras, de todo el gasto que implica la crianza; pero también, la mochila judicial. Lo que estamos ahora haciendo como gobierno (…), y como Estado, es ayudar a alivianar esa tercera mochila, la judicial. Buscamos dar solución a un problema que aqueja a mujeres y a hombres también pero principalmente a mujeres de todo el país, de todas las regiones, en todas las comunas y de todas las realidades socioeconómicas”⁶ (Antonia Orellana, ministra de la Mujer y Equidad de Género, 2023).

Con estas palabras, la ministra Orellana iniciaba la conferencia de prensa que celebraba la pronta entrada en vigencia, en mayo de 2023, de la Ley Papito Corazón. La norma representa una nueva forma de operar respecto a la lucha judicial que miles de madres enfrentan cada año para exigir el legítimo derecho de sus hijos e hijas de recibir su pensión de alimentos.

Con esta nueva ley, como señala la ministra, se propone aligerar la carga de las mujeres madres que terminan asumiendo la total responsabilidad parental y que, además, se desgastan en procesos legales interminables para conseguir el pago de la pensión de alimentos.

Sin embargo, a poco más de un año de su entrada en vigencia, las críticas y los vaivenes que afrontan estas madres respecto a los errores e inoperancias en la aplicación de la normativa por parte de los tribunales de familia y las demás instituciones involucradas en el proceso se han hecho notar. Y bastante.

Testimonios de madres abundan y dejan entrever un océano de inconvenientes e ineficiencias respecto a la atención del sistema judicial, los tiempos de espera que requiere cada trámite, los problemas en la página *web* del Poder Judicial, entre muchos otros, que, finalmente, complican

⁶ Declaraciones de la ministra de la Mujer, Antonia Orellana, a través del canal Gobierno Informa de Youtube días antes de la entrada en vigencia de la Ley Papito Corazón.

el camino de este laberinto por cobrar la deuda de pensión de alimentos que se acumula, crece, y se vuelve más difícil de hacerla efectiva.

Mamás Justicieras

LOS ABSURDOS 27 PESOS

“me llegaron 27 pesos de la cuenta del Banco del Estado... que me da risa, ahora tengo que supuestamente mandar la orden para ver que en la AFP Modelo él sí tiene dinero y ya me debería llegar la respuesta y llegarme la plata, se supone. ¿Cuándo? no lo sé...”.

Fernanda (28) vive en la comuna de Puente Alto y tiene un hijo de 8 años de edad. El padre del menor le adeudaba, a diciembre de 2023, poco más de seis millones de pesos, por lo que ella, a la fecha de la entrevista⁷, realizaba todos los trámites necesarios para hacer efectivo el pago a través de la nueva ley.

¿Cómo es que Fernanda recibió tan solo 27 pesos a pesar de ser acreedora de una deuda de pensión de alimentos millonaria? ¿Cómo fue posible que tuviera que esperar más de tres meses para recibir ese absurdo monto?

La nueva legislación modifica las reglas del juego de este laberinto. Se establecen dos mecanismos para cobrar la deuda de pensión de alimentos. Para entender mejor cómo funcionan, pensemos cada uno de estos como la etapa de un juego: el nivel inicial se llama “procedimiento especial”, en él las demandantes solicitan la retención de cuentas bancarias e instrumentos financieros al tribunal para que el juez o la jueza inicie la búsqueda activa del patrimonio del deudor en todas las instituciones financieras en las que este último registre fondos, es decir, el juez se transforma en una especie de detective que, en colaboración con los bancos, investigan las cuentas del deudor. Las demandantes que logran terminar el primer nivel del laberinto sin recibir el total de la deuda pueden desbloquear la segunda etapa, llamada

⁷ 30 de noviembre de 2023.

“procedimiento extraordinario”, que corresponde al cobro del restante adeudado a través de las cuentas de ahorro previsional de las AFPs del alimentante.

Fernanda terminó el primer nivel del laberinto, pero el monto que le llegó tras solicitar la retención y el pago a través de las cuentas bancarias del papá de su hijo la dejó indignada: “me llegaron 27 pesos de la cuenta del Banco del Estado... me da mucha risa, ahora tengo que supuestamente mandar la orden para ver que en la AFP Modelo él sí tiene dinero y ya me debería llegar la respuesta y llegarme la plata, se supone... ¿Cuándo? no lo sé”.

El procedimiento especial de cobro consta, además, de tres procesos internos: en primer lugar, el juez o jueza establece interconexión con la Comisión para el Mercado Financiero (CFM)⁸ para que éste le informe de todas las instituciones financieras en las que el deudor sea cliente; con la información recibida, el juez o jueza ordena a esos bancos y a cualquier otra institución financiera que informen el monto de dinero que el deudor mantiene en sus cuentas; finalmente, con esa información, el tribunal dicta la retención y la orden de pago de esos fondos a la cuenta vista de pensión alimenticia de la acreedora de la deuda.

Lo que sucedió es que el anuncio de esta nueva ley provocó que varios deudores de alimentos vaciaran sus cuentas bancarias con anticipación para evitar que el banco, mediante la orden de un juez o jueza, los cautele. En consecuencia, las cuentas retenidas tenían cero pesos o montos míseros al momento en el que el juez dictaba la orden de pago.

Del mismo modo, el tiempo transcurrido de todo el primer procedimiento también obstaculizó las vías del laberinto, llegando incluso a superar los seis meses, según declaró Verónica Vymazal, Directora Nacional de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile (ANMM), en su propia experiencia como jueza.

Esto le pasó a Fernanda: el padre de su hijo tuvo tiempo suficiente para retirar el poco dinero que tenía en sus cuentas bancarias, dejando sólo 27 pesos de saldo en la Cuenta RUT del Banco Estado, monto que, posteriormente, le fue depositado.

⁸ Servicio público de carácter técnico cuya función es velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero.

Pero el asunto no se queda sólo ahí. Su travesía por el laberinto se vio obstaculizada por lo que califica como malos entendidos durante el papeleo de ciertos trámites, así como también por la falta de comunicación por parte de quienes la atendieron y que terminaron confundiéndola más de lo que ya estaba.

Fernanda cuenta que “es lento... es *atadoso*, los que te atienden hacen mal su *pega* (...) Mira, fui como cuatro veces para que recién me dieran una respuesta de que estaba mal todo lo anterior que había hecho... que era pedir que el tribunal mandara la orden al banco para ver si (el deudor) tenía plata en el Banco Estado. Recién, después de como 3 ó 4 meses yendo yo, perdiendo tiempo, perdiendo día de trabajo, perdiendo plata en movilización, dejando a mi hijo encargado, porque para mí todo es un trámite, porque yo dependo de gente, porque yo soy sola con el niño (...) es tedioso”.

El estrés de Fernanda ya era intenso. Y como ella, hay miles de madres solas y que no cuentan con ningún apoyo emocional, como tampoco cuentan con alguien que pueda cuidar a los hijos ó hijas mientras ellas dejan los pies en la calle resolviendo estos trámites.

Está demás decir que los 27 pesos que recibió Fernanda son insuficientes y representan una burla para todas esas madres que navegan por los difusos caminos de este laberinto judicial, sobre todo porque no todas las demandantes se encuentran en igualdad de condiciones, ya que, para 2020 el 65% de las personas que no recibían pensión alimenticia pertenecían a estratos socioeconómicos más bajos⁹, antecedente no menor si consideramos que son las madres quienes viven en la incertidumbre de no contar con un presupuesto mensual estable para sus hijos. Fernanda es parte de ese grupo, porque pertenece al 40% de los hogares con mayor vulnerabilidad socioeconómica según lo que indica su cartola del Registro Social de Hogares.

A diciembre de 2023, Fernanda se preparaba para enfrentar el segundo nivel del laberinto judicial, aquel que busca cobrar el resto de la deuda a través de la AFP. Mientras tanto, ella trabaja en lo que encuentre para seguir manteniendo a su hijo. El principal aporte económico viene de ella y su actual pareja.

⁹ Cortez-Monroy, F. (6 de agosto de 2020). Pago de pensiones de alimentos: ¿de quién es la deuda?. *Ciper*:

A Fernanda no le pagan la pensión de su hijo desde que éste tenía poco más de dos años. Presentó la demanda cuando el menor tenía un año y medio debido a que el padre de éste, como suele ocurrir, era irregular con los pagos que acordaban de palabra. Básicamente, pagaba cuánto y cuándo quería: “Por eso lo demandé, porque no llegaba ni a los 100.000 pesos como habíamos quedado en acuerdo que él me iba a dar, entonces, cuando empecé a ver la irregularidad de los pagos, de que era cuando le alcanzaba, yo decidí demandarlo”.

Por otro lado, Fernanda hace dos años que no permite que su ex pareja vea al hijo que tienen en común debido a que “él es violento y hace dos años él llegó a la casa de mi mamá, con su pareja, medios *tomados*, a las nueve de la noche, exigiéndome que se lo quería llevar (al niño) y que quería ver a mi hijo” recuerda ella, “yo le dije claramente que no, se pusieron violentos, le pegaron a la reja, yo igual me alteré, salieron todos los vecinos, estuvieron una hora gritando fuera de mi casa, llegaron los carabineros y ellos iban borrachos (el deudor y su pareja) (...) fue una cuestión como muy *cuática* porque ellos nos amenazaron que nos iban a tirar balazos y salieron los vecinos (...) todos en la defensa mía”.

Esta situación impulsó a Fernanda a demandar al papá de su hijo y el juez determinó que si el padre quería visitar al menor debía demandar por visitas. Hasta el momento en que realizamos esta entrevista¹⁰, y a más de dos años después del evento, la ex pareja de Fernanda no lo ha hecho.

CUANDO COBRAR ABRE HERIDAS

“(...) ni siquiera para buscarlo por 1 peso... mi hija no quería ver a su familia (paterna) y, lamentablemente, la condena de este señor, si es que se le puede decir así, fue de firmar dos años en la comisaría más cercana en Coltauco, una vez al mes”.

Paula Moraga (53) vive en la comuna de San Bernardo y tiene tres hijos de los cuales los dos menores son de su último matrimonio: el mayor tiene 24 y la menor, 19. El padre de los jóvenes les adeuda poco más de 10 millones de pesos y no ha tenido intención de pagar a pesar de que fue él mismo quien en 2016 le pidió judicializar la pensión de alimentos.

¹⁰ Noviembre de 2023.

La causa de pensión de alimentos de Paula fue ingresada en el Juzgado de Familia de San Bernardo. Al igual que los otros juzgados, el procedimiento completo es lento porque cada una de estas instituciones está atravesando una sobrecarga de consultas y solicitudes del mismo tema.

—¿Cómo consideras que ha sido la atención en ese juzgado?

—En el Juzgado de San Bernardo... muy lenta la atención, de Conecta.pjud¹¹ me dijeron, un joven muy amable por teléfono, me dice *‘vaya al juzgado porque ahí se le hace esa multa que yo le dije al banco y se van a apurar más con el proceso’*. Y cuando fui al juzgado, esperé como cinco horas con un numerito bajo el sol, muchas estábamos así.

Al igual que Fernanda (28), Paula también se enfrentó al primer nivel del laberinto con dificultades. Estuvo en la fila durante cinco horas y al momento de atenderla le dijeron que no la podían ayudar a hacer un escrito. Situación singular ya que precisamente es en el juzgado de familia donde deben redactar este tipo de documentos para aquellas mujeres que prefieren ir de forma presencial o no manejan el sitio virtual: “la semana pasada le dije *‘señorita, esperé 5 horas para que usted me diga esto’* y ella me dice *‘es que aquí en pantalla me sale eso’*... señorita, ¿por qué me llegó una una notificación de la AFP 1 si ustedes dicen que no han revisado la AFP?, *‘es que aquí en pantalla me sale eso’* y ¿cómo me puede ayudar? y ella me dice *‘es que aquí no hacemos escritos’*.

Tal vez Paula no entendió que existen algunas cuentas de ahorro voluntario (APV) que el deudor puede tener en las AFPs y que estas sí están consideradas para ser investigadas y retenidas en el procedimiento especial. Sin embargo, ni ella ni ninguna otra madre a quien le adeuden pensión tiene por qué manejar al dedillo información como ésta. O, al menos, quien la oriente o atiende en el sistema judicial debiera ser capaz de explicarle esta situación en un lenguaje más amigable.

A pesar de todo los altibajos, Paula es consciente que culpar a una sola persona por la atención que le dieron no es razonable, ya que la ineficiencia es parte de la institución completa: “Sé que están cansados, sé que hay muchas demandas, sé que ya no les basta con los funcionarios para

¹¹ Plataforma virtual del Poder Judicial para realizar consultas y trámites de manera online sin necesidad de asistir directamente a los tribunales.

atender a la gente. Pero yo me conecto a Facebook y hay niñas que han intentado suicidarse, hay niñas que el hombre la amenazan con matarlas (...) y el Poder Judicial no apura los trámites”.

Paula se considera activista por los derechos de las madres. A través de redes digitales interactúa con otras mujeres que atraviesan el mismo problema. Todas se ayudan cada vez que les llega alguna notificación o resolución del Poder Judicial: “y te envían ‘no ha lugar’¹² y empezamos en el grupo, ¿qué significa esto? ¿quién me puede ayudar? y aparecen esas abogadas que se aprovechan también en práctica ‘yo cobro barato’... ¡100 lucas!..., el otro día dijo una niña ‘le pagué 170 lucas a una abogada por el escrito y no me lo hizo’, o sea... cuando deberían hacerlo en los juzgados de familia”.

Es importante mencionar que, si la pensión de alimentos ya está judicializada, las demandantes pueden atravesar este proceso sin un abogado; es decir, la solicitud de todos estos procedimientos pueden ser gesticuladas por ellas mismas. Sin embargo, existen personas que sí contratan asesoría legal ya sea porque no entienden cómo funciona el asunto o porque no tienen tiempo para hacerlo solas.

Para Paula, los grupos de Facebook de maternidades son su principal soporte de información. En éstos, las mujeres ayudan a otras mujeres que están perdidas en el laberinto con trámites de pensiones de alimentos, esto como estrategia para abordar la falta de información de parte de los juzgados de familia.

Pero, ¿cómo es que el proceso judicial atormentó a Paula al punto de dudar si acaso seguir adelante o no? La respuesta es más común de lo que podríamos intuir: los episodios de amenazas del papá de sus dos hijos menores.

—Aparecieron muchos (deudores) después de las retenciones del 10%. Este hombre apareció y me hizo una amenaza de muerte vía teléfono y yo hice la denuncia en la Fiscalía que me correspondía (...) y anteriormente también me había amenazado de muerte, tuvimos una audiencia y él no llegó, entonces el juez me dijo que como él no había llegado ya no podía hacer nada.

¹² Cuando no se acepta lo que se pide al tribunal.

—¿Cuántas veces te ha amenazado?

—Hay una amenaza de muerte en el 2015 y la otra fue para las retenciones de 10% hace dos años atrás.

Pero no fue solo la violencia física y psicológica la que la limitó para no exigir pensión. Asegura que su hija menor fue abusada sexualmente por su abuelo paterno: “Él se llevaba a mis hijos al campo donde su papá (abuelo paterno), a fines de noviembre de 2013, abusó sexualmente de mi pequeña de nueve años (...) obviamente, nunca más vi a su papá ni a su mamá (...) hice la denuncia, se demoró dos años con varias audiencias en donde tenía que ver al agresor y el padre de mi hija nunca asistió a ninguna de éstas para brindarle apoyo”.

Tras esta situación, Paula decidió, durante ese periodo, no exigir ningún tipo de aporte económico al padre de su hija por motivos de salud mental. Perseguir al deudor de alimentos, en este caso, se transformaría en un acto de dolor y revictimización para su hija; así, la búsqueda de justicia intentando cobrar la pensión adeudada quedó relegada a un segundo lugar debido al abuso que sufrió su hija. No lo buscaría “ni por 1 peso... mi hija no quería ver a su familia (paterna) y, lamentablemente, la condena de este señor, si es que se le puede decir así, fue firmar dos años en la comisaría más cercana en Coltauco una vez al mes”.

Actualmente, Paula comenzó su travesía por el segundo nivel de este laberinto, la de solicitar el pago a través del procedimiento extraordinario. Le urge recibir el monto de la deuda por todos estos antecedentes que ponen en riesgo su vida y la de sus hijos. Sobre todo porque la menor ha experimentado problemas psicológicos debido al delito del que fue víctima y, para sanar, necesita del dinero para costear los tratamientos de salud mental.

El tiempo que demoran los tribunales y las instituciones financieras en responder para casos como el de Paula es crítico: “Me acuesto pensando en cuánto me debe y veo mi aplicación del Banco Estado... me afecta y lloro casi todas las noches, rezo toda la noche pidiendo, por favor, un milagro, que me pague la pensión alimenticia. No puedo seguir así porque me afecta mucho al otro día”.

Desde que Paula se separó en 2012, ha tenido que asumir sola el mantenimiento económico de sus hijos trabajando como asistente de párvulos en un jardín infantil. Sin embargo, con la

Llegada de la pandemia, Paula perdió su trabajo y, hasta la fecha de la entrevista en diciembre de 2023, no había encontrado empleo en el mismo rubro. El principal sustento económico viene de parte de su hija mayor, además de que la menor, de 19 años, a pesar de estar estudiando, también trabaja para costear sus propios gastos.

ESTE ES MÍ MOMENTO

“(...) gracias a Dios he aprendido a utilizar el sistema judicial a mi favor entendiendo que es un sistema lento y que es público (...) tengo que estar pendiente de las causas, leerlas, interpretarlas... porque tampoco le pago a un abogado para que haga las cosas por mí”.

Carola¹³ (32) es de nacionalidad venezolana y vive en la comuna de Santiago. Llegó hace cinco años junto a su pareja de entonces a vivir a Chile y ambos tuvieron una hija que hoy tiene 3 años. Su caso es distinto: ella sí recibe la pensión de alimentos de su hija y lo logró gracias a que el padre de la pequeña temió quedar inscrito en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Para los que no lo sepan todavía, esta ley, que entró en vigencia en noviembre de 2022, implementó una especie de registro parecido a un Dicom, con la diferencia de que el primero no es de carácter público. Todo aquel que se encuentre inscrito en este registro se verá expuesto a nuevas sanciones: como quedar inhabilitado para comprar o vender cierto tipo de bienes inmuebles o vehículos motorizados, se le retendrá la devolución de impuestos a la renta y estará imposibilitado de renovar la licencia de conducir o el pasaporte, entre otras medidas.

“Lo metí en el Registro de Deudores”, recuerda Carola, “pero el *hueón* me pagó antes de que llegara a la AFP... Entonces, Dios es tan bueno que todo esto que pasó fue en el tiempo en que estoy cesante y con eso es que sobrevivo. Me pagó la deuda que eran casi dos millones y me sigue pagando la pensión, pero con el valor correcto porque es con retención, pero todo esto, como te digo, es porque yo me muevo”.

¹³ Seudónimo para proteger la identidad de la entrevistada.

Para que el deudor sea inscrito en este registro debe acumular tres meses continuos o cinco meses discontinuos de deuda de alimentos.

Según el *Diario Financiero*, a septiembre de 2023, la cantidad de personas inscritas en el Registro de Deudores superaba las 147.000 inscripciones, de las cuales el 97% son hombres, mientras que el restante —cerca de 4.000— son mujeres. Asimismo, hay más de 154.000 causas, ya que hay personas que tienen más de un hijo o hija en diferentes familias¹⁴.

A pesar de que la ex pareja de Carola sí cumple con los alimentos, los 243.000 mil pesos que recibe mensualmente no son suficientes para mantener a la menor y el hogar por lo que necesita encontrar un trabajo estable y formal lo antes posible.

Su condición de ciudadana extranjera, sumado a la poca red de apoyo, no la limitaron a aprender y entender el funcionamiento de las nuevas reglas del juego de este laberinto judicial. Su jugada consistió en tramitar desde un principio todo lo necesario para conseguir el pago de la pensión. Sin embargo, su caso es parte de la excepción ya que hay mujeres que, al igual que Carola, se informan y siguen correctamente todos los procedimientos que indica la ley y, aún así, no consiguen el pago. Por lo tanto, por más informada que se esté, es la estructura de la maraña la que no fue bien diseñada, dejando fallas notoriamente visibles.

Recuerda Carola que “en noviembre (2022) se aprobó lo de la responsabilidad parental. Yo dije ‘*perfecto, este es mi momento*’... y en mayo (2023) empezaron los trámites porque el tribunal colapsó y, como yo no andaba corriendo tampoco, yo estaba trabajando y ganaba bien (...) Entonces, en el momento yo no dediqué energías a eso. Después que me despiden del trabajo, que fue en vísperas de invierno (2023), ahí fue donde yo me empecé a activar y entender cómo funciona lo de la AFP”.

¹⁴ Santillán, A. (21 de septiembre de 2023). Pensión de Alimentos: registro nacional ya cuenta con más de 147 mil deudores por un total de \$ 98.000 millones. *Diario Financiero*.
<https://www.df.cl/economia-y-politica/laboral-personas/pension-de-alimentos-registro-nacional-ya-cuenta-con-mas-de-147-mil>

Al igual que Fernanda (28), Carola también recibió un depósito humillante en su cuenta de pensión alimenticia. Ella cree que la obligatoriedad del procedimiento especial es innecesaria si el *ex* no tiene dinero: “El tipo no tiene nada, ahí se le hace una pérdida de tiempo al banco porque es trámite y lo que le sacaron del banco fueron como dos lucas, o sea, no alcanza ni para una *birra*, nada”.

Carola, a pesar de que sí recibe la pensión de alimentos, reconoce que, en su experiencia, la puesta en marcha de la Ley Papito Corazón por parte de las y los funcionarios de los tribunales ha sido caótica: “Mira, Chile tiene un problema: las leyes son maravillosas, pero la ejecución de los funcionarios es una mierda, o sea, no leen, no interpretan, es un desastre (...) ahí es donde está el problema, no sirve que saquen un decreto supremo con una ley nueva y a la hora de ejecutar no lo sepan hacer, que no sepan poner en práctica lo que dice ahí”.

Respecto a su causa en particular, también lidió con lo que califica como ineficiencias del sistema judicial de familia para este primer mecanismo de cobro: “El tribunal de familia vive colapsado, se equivocan demasiado en las causas... demasiado. Yo he tenido que objetar miles¹⁵ de documentos en mi causa porque ellos la *cagan*”, recuerda Carola.

En tanto, la plataforma que proporciona el Poder Judicial vía telemática, Conecta.pjud, también recibe críticas: “los funcionarios que atienden a través de Conecta, los *hueones* cuando no quieren trabajar simplemente te cuelgan el *chat* y lo borran, no te atienden, entonces, pasan los tiempos”.

Intentamos contactar a algún representante de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ)¹⁶, organismo encargado de Conecta.pjud para que explicaran esta situación. Sin embargo, no respondieron a ninguna de nuestras solicitudes.

¹⁵ Dice “miles” en sentido figurado.

¹⁶ La Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) es una institución al servicio de los tribunales de justicia, administrando los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos del Poder Judicial.

APRENDER EMPODERA

“Me mandó mensajes diciendo que yo le estaba robando la plata de sus hijos, de que él no tenía por qué darme plata a mí, que la Leslie no era su hija, siendo que cuando ella era chica eran uña y mugre, mi hija tenía 4 años y medio cuando él dejó de verla”.

Laura (36) vive en la comuna de San Joaquín y tiene tres hijos. El padre de su hija mayor le debe cerca de 8 millones de pesos por pensión de alimentos. El padre de sus otros dos hijos menores, en tanto, saldó la deuda que tenía pendiente con ellos.

Sin embargo, la deuda de su hija mayor, a mayo de 2023, ascendía a 15 millones de pesos. Laura consiguió recuperar casi la mitad del pago por primera vez gracias a la nueva ley. La deuda total a nivel país por alimentos, hasta mayo de ese mismo año, superaba los 90 mil millones de pesos, según datos oficiales. En palabras del presidente Gabriel Boric, equivaldría a “comprar más de 1 millón 400 mil canastas básicas de alimentos¹⁷”.

Sin embargo, su travesía por el proceso judicial durante el procedimiento especial se vio obstruida por la demora de los bancos y las instituciones financieras en responder y notificar respecto a los dineros de las cuentas del deudor de alimentos: “Por la deuda de la niña mayor de los 15 millones contestaron altiro, fue como mucha suerte, pero de la deuda de los chiquititos (...) hubo bancos que no respondieron y una tiene que estar aquí, revisando, que yo lo hago una vez a la semana por los chiquillos... y me tocó la parte engorrosa...”.

La Ley Papito Corazón establece un plazo máximo de 15 días hábiles¹⁸ para que las instituciones financieras realicen el depósito desde el momento en el que el tribunal ordena el pago. De lo contrario, sólo se les considerará solidariamente responsables del pago de

¹⁷ Prensa Presidencia (19 de mayo de 2023).

¹⁸ Art. 19 quáter.

alimentos¹⁹, por lo tanto no hay sanción monetaria. Sin embargo, la CMF ha multado a los bancos por no responder a los oficios de tribunales de familia.

Como las malas gestiones reinaron durante el primer año de ley, los bancos por ningún motivo representaron la excepción. Laura cuenta, “tuve que hablar en el banco personalmente y así todos respondieron, pero hay dos bancos que quedaron con multas, el banco Santander y el BCI”.

Según información de la CMF, en febrero de 2024, esta institución aplicó sanciones a cuatro bancos “por otorgar créditos a personas que figuraban en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos”, por una multa total de 5.778,22 UTM (más de 370 millones de pesos). Los bancos sancionados fueron: Banco del Estado de Chile, Banco Santander, Banco Consorcio y Banco Ripley²⁰.

Todo el procedimiento Laura lo realizó *online* a través de la página web Conecta.pjud. Sin embargo, reconoce que no fue lo más eficiente y resulta frustrante: “A veces, una se mete en la página del Conecta.pjud, porque yo lo hago todo a través de la página, y tenías ahí, no sé po’ ... 120 ó 150 personas en espera, se demoraban hasta una hora en atenderte y a veces se caía la página, te tiraban pa’ afuera o se conectaba y salía que se había perdido la conexión de la persona que te iba a atender”.

La ineficiencia del sistema completo de los tribunales de familia ha sido criticada por varias madres acreedoras: “Hablé un día con una niña que me atendió”, cuenta Laura, “súper amable la niña, Ana se llamaba, y me tocó varias veces que me atendiera ella desde el *chat* de Conecta.pjud ahí y yo un día le pregunté y le dije ‘oye ustedes, no me imagino cómo deben estar de colapsados’ y me dijo ‘sí, desde que se promulgó esta ley ha sido super colapsado para nosotros, hasta los días sábados estamos trabajando”.

¹⁹ Según el art. 18, también se considera solidariamente responsable del pago de alimentos a quien viviere en concubinato con el padre, madre o cónyuge alimentante, como también a cualquier persona que dificulte el cumplimiento de la obligación.

²⁰ Comisión para el Mercado Financiero. (1 de febrero de 2024). *CMF sanciona a cuatro bancos por infracción a la Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias en la entrega de créditos*. <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-77838.html>

Al igual que Carola (32), Laura también aprendió sobre asuntos de alimentos desde mucho antes de la promulgación de la Ley Papito Corazón. Motivada por un ex compañero de trabajo que ejercía como abogado, Laura entró a estudiar técnico jurídico y a la fecha de la entrevista²¹ realizaba su práctica profesional.

Con este conocimiento, no solo realiza sus propios trámites, sino que también ayuda a otras madres que atraviesan este mismo proceso, porque entiende la desigualdad que existe en la entrega de la información actualmente: “No todas tienen esa accesibilidad o el conocimiento, yo hago los escritos y los subo, entonces, claro, hay gente que no sabe hacer un escrito, no se maneja en un computador y tampoco saben que existe la página del Conecta.pjud, entonces tienen que ir para allá, tienen que ir a hacer la fila y esperar que lo atiendan”.

CONOCES A TU MARIDO CUANDO TE SEPARAS

“(...) pero nunca... ¡nunca! pensé que él no iba a cumplir (con la pensión), nunca pensé que él iba a abandonar a los niños... ¡nunca!, porque nosotros vivimos un duelo, nuestro primer hijo murió, yo tenía casi siete meses de embarazo, entonces nos costó tanto tener a los otros dos, porque eran embarazos de alto riesgo por una enfermedad genética y nunca pensé que él iba a hacer algo así, nunca se me pasó por la cabeza”.

Patricia (42) vive en la comuna de San Antonio en la Región de Valparaíso, tiene dos hijos de 12 y 14 años y en octubre de 2023 por fin pudo recibir el pago de parte de la deuda a través del procedimiento extraordinario de los fondos de las AFPs, quedando una deuda restante de 180.000 pesos a noviembre de ese mismo año.

Ello la convirtió en parte de una minoría de madres que habían tenido la suerte de recibir el pago en un “corto” tiempo, porque el plazo que tienen las AFPs para realizar el depósito del dinero es de cinco días hábiles desde que la institución es notificada de la orden judicial²².

²¹ Noviembre de 2023.

²² Art. 19 sexies.

El cobro a través de los fondos de las AFPs es la segunda y última instancia para solicitar el dinero adeudado. Según datos de la Superintendencia de Pensiones, desde la entrada en vigencia de la ley hasta diciembre de 2023, las AFPs habían pagado poco más de 52 mil millones a través de 18.845 operaciones. El 96% de los pagos se realizó en el marco del procedimiento extraordinario, mientras que el 3,4% restante fue desde cuentas APV por el procedimiento de cobro especial. El monto promedio del pago rondaba los 2.700.000²³.

Sin embargo, a medida que pasan los meses son más las madres que consiguen el depósito de la deuda. Los datos más recientes de la Superintendencia de Pensiones indican que hasta febrero de 2024, el monto que las AFPs desembolsaron por motivo de deuda de alimentos incrementó en un 310% respecto a diciembre de 2023, alcanzando una cifra de más de 166 mil millones en cerca de 49.600 operaciones. El promedio del monto pagado también incrementó, rondando los 3.380.000²⁴.

Patricia logró cobrar el dinero de sus hijos, pero la obligación del padre de estos de seguir pagando alimentos todavía está, por lo tanto, nuevamente se acumulará deuda. Si bien, la cantidad de veces que se puede solicitar el procedimiento extraordinario no tiene límites, la gran crítica que tiene Patricia es que esos fondos nunca pueden quedar en cero: “Los porcentajes van a ir cambiando según su edad, yo justo ahora alcancé a sacar el 90% (de los fondos AFP), pero es muy probable que para el otro proceso él ya tenga 48 o 50 años y ya no voy a poder sacar ese mismo porcentaje de la primera vez”.

La Ley Papito Corazón establece que el porcentaje para sacar fondos de AFPs dependerá de la edad que tenga el deudor: Por ejemplo, si el alimentante está a 15 años o menos de jubilar por vejez, el monto a extraer de sus ahorros previsionales no superará el 50%; en el caso de que el deudor esté a más de 15 y menos de 30 años para jubilar, el monto a cobrar no excederá el 80% de sus ahorros; finalmente, a quienes estén a más de 30 años de jubilar, el monto tendrá un tope máximo de un 90%.

²³ Superintendencia de Pensiones (20 de diciembre de 202).

²⁴ FUENTES, Sofía: «Ley Papito Corazón: pago de pensiones de alimentos con fondos AFP alcanzan a \$166 mil millones». *Diario Financiero*, 26 de febrero de 2024.

Según la abogada de familia, Ingrid Villena²⁵, sacar el 100% de los ahorros de AFPs causaría a largo plazo que deudores vivieran con jubilaciones estatales: “no hay problema, pero después, ¿quién le paga la pensión a esa persona deudora de alimentos?, de todos los que pagamos impuestos porque él después va a postular a un Fondo Solidario y va a acceder a un beneficio del Estado”.

La misma línea argumentativa sigue Directora Nacional de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile (ANMM), Verónica Vymazal: “yo, en lo personal, soy partidaria de que se limite las veces que se puede retirar de las AFP, no sólo el cuánto, sino que las veces, porque, en definitiva, si tú permites el retiro del 90% de lo que tiene acumulado siempre le va a quedar muy poquito y esa persona (demandante) puede pedirle todos los meses el retiro del 90% que le vaya a quedar y eso desfinancia el futuro y la vejez de esa persona, según la edad que tenga”.

A febrero de 2024, las AFPs que lideran la lista con los montos más altos pagados de todo el sistema son: AFP Provida (35,3%) por un monto que supera los 57 mil millones; le sigue Habitat (20,8%) por un monto de más de 33 mil millones; y Capital (20,1%) con el pago de 32 mil millones. La lista sigue con las AFP Cuprum, Planvital, Modelo, y Uno²⁶.

Pero antes de esta nueva ley, Patricia persiguió durante años al padre de sus hijos para que éste le pagara los alimentos.

—¿Hace cuanto tiempo que no hablas con el papá de tus hijos?

—no tengo conversación con él desde febrero de 2023, fue la última vez. Yo hablaba con él por Instagram, de un Instagram que se hizo falso, porque cuando se fue no avisó y yo no tenía idea y me enteré por un tercero... así de chistoso y cerró todo, cambió su número, cerró los correos, todo. Me bloqueó de Facebook y de Instagram, entonces yo me tuve que crear perfiles nuevos para poder buscarlo y hablarle. Primero se negaba, me decía ‘*no, usted está equivocada*’.

²⁵ Política Independiente y ex integrante de la Convención Constitucional.

²⁶ FUENTES, Sofía: «Ley Papito Corazón: pago de pensiones de alimentos con fondos AFP alcanzan a \$166 mil millones». *Diario Financiero*, 26 de febrero de 2024.

Parte de su constante insistencia al padre de sus hijos tiene que ver con su activismo en temas de maternidad. Patricia es una de las representantes y miembro de la colectiva Resistencia Materna, organización que lucha por los derechos de las madres que maternan en soledad. Además, ayuda a otras mujeres que le escriben a su cuenta en busca de orientación o, simplemente, para desahogarse.

A pesar de que materna en soledad desde que su ex pareja la abandonó a ella y a sus hijos, Patricia ha salido adelante, trabajando con su carrito de sopaipillas afuera del colegio de sus hijos, siendo ella el sustento principal de su familia. De hecho, Patricia no es un caso aislado. Según datos de *Ciper*, un 56,7% de las demandantes de pensión alimenticia son jefas de hogar²⁷. La composición familiar en Chile ha experimentando cambios en los últimos años: 8 de cada 10 jefaturas monoparentales son mujeres²⁸, hogares que, a su vez, experimentan mayor pobreza que los liderados por hombres²⁹.

El mayor temor de Patricia era justamente que, tras su separación, el padre de sus hijos los abandonara económicamente que fue lo que sucedió.

—nunca... nunca te voy a permitir que económicamente los abandones... nunca. De todo lo demás me da lo mismo, pero de lo otro nunca te lo voy a regalar, nunca (...) es un desgaste emocional para mí hacer esto, pero yo no me voy a quedar callada y que se acumule la deuda porque es la plata de mis hijos y mis hijos los tuvimos dentro de un matrimonio, claro y decididos—.

Esas son las palabras que, según recuerda Patricia, le dijo a su ex esposo cuando se separaron.

El Gran Capitolio

Son apenas pasadas las 9 de la mañana de un día de noviembre de 2023 afuera del edificio que agrupa a los tribunales de familia de Santiago (el 1º, 2º, 3º y 4º), en la Av. General Mackenna. Como es habitual, la fila para la atención a todo público dobla en la esquina y sigue

²⁷ SEPÚLVEDA, Susan: «#8M Nuevos instrumentos contra las deudas por pensión de alimentos». *Ciper*, 7 de marzo de 2023.

²⁸ Instituto Nacional de Estadísticas. 2020. Infografía de ingresos en hogares monoparentales.

²⁹ Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN) 2022.

por la calle San Martín. Contamos 12 personas, tanto hombres como mujeres de varias edades; algunos son extranjeros, otros están acompañados por algún menor de edad. Lo más probable es que de ese grupo de personas, al menos 4 de ellas necesiten tramitar algún asunto sobre pensiones de alimentos.

Durante el año 2023, los tribunales de familia recibieron más de 892.000 mil nuevas causas que, a su vez, fueron representadas en 1.040.000 ingresos de distintas materias. A esta altura, no debería sorprender que, la materia ‘Alimentos’ fuera la más solicitada con más de 398.000 mil registros, superando con creces a las demás³⁰.

En palabras más simples, ese año las materias más ingresadas en los tribunales de familia fueron: ‘Alimentos’ con un 38%; ‘Vulneración de derechos’ con un 30%; y en tercer lugar, ‘Violencia intrafamiliar’ que alcanzó un 12%. Es decir, casi 4 de cada 10 causas tramitadas en tribunales de familia correspondía a demandas por pensión de alimentos.

La situación fue diferente durante el año 2022, ya que los tribunales de familia sólo recibieron 765.000 causas nuevas, representadas en 878.000 ingresos por cada una de las materias. De esta última cifra, poco más de 302.000 fueron sólo en materia de ‘Alimentos’ con un 34%; seguido nuevamente de la materia ‘Vulneración de derechos’ que representó un 23,5%; y en tercer lugar, la materia ‘Violencia intrafamiliar’ que alcanzó un 14%.

De esta comparación, se afirma que durante el año 2023 los ingresos por materia de ‘Alimentos’ experimentaron una variación de un 31,9%, respecto a 2022. Este aumento responde precisamente a la entrada en vigencia de la Ley Papito Corazón, que además, generó mucha expectación ante la posibilidad de cobrar la deuda a través de los ahorros previsionales del deudor. Con la legislación actual, además, es inadmisibles la rebaja de pensión de alimentos si es que la persona cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Alimentos.

Este aumento, a su vez, produjo el colapso de los tribunales de familia repartidos por el país, sobre todo en aquellos pertenecientes a la Región Metropolitana. Así lo afirma la abogada de

³⁰ Datos entregados por el Poder Judicial disponibles en la web numeros.pjud.cl. Todas las cifras que se mencionan en este apartado corresponden a esta fuente.

familia Nickol Ortiz, mejor conocida en redes sociales como Mamá Abogada, quien cree que “el sistema en sí está colapsado, entonces cada vez hay mayor judicialización del conflicto (...) en los Juzgados de Familia en Santiago y en todo Chile, el sistema está colapsado porque tenemos muchas materias que no tienen unidades específicas, entonces la forma de descongestionar es creándolas”.

Para la abogada de familia e integrante de la Coordinadora Feminista 8M, Daniela Melillanca: “No se dieron cuenta que (los plazos) no se iban a poder cumplir. Yo creo que no tenían la noción de cuántos deudores eran; por lo tanto, los plazos que se pusieron en la ley son plazos que no se cumplen y que, por lo tanto, dilatan mucho el proceso”.

Los asuntos familiares son uno de los temas más gestionados por la ciudadanía en el país. En 2023, se posicionaron en el segundo lugar representando el 28,7% de las causas ingresadas en tribunales de primera instancia³¹. Por su parte, la competencia civil alcanzó un 40,7% de los ingresos de causas.

Al observar el panorama ese mismo día jueves del mes de noviembre a las afueras del edificio ubicado en Av. General Mackenna con calle San Martín, me acerco a una mujer de mediana edad que trabaja para una abogada repartiendo folletos que ofrecen asesoramiento jurídico.

—Carmen Gloria, ¿hace cuánto tiempo que reparte folletos afuera de los juzgados de familia de Santiago?

—Yo llevo 12 años en total rondando por los diferentes juzgados en laboral, civil, de familia y penal.

—Y ¿cómo ha visto la cosa? ¿son muy largas las filas los otros días?

—Es relativo, por ejemplo, antes de ayer (martes) estaba hasta arriba, ayer (miércoles) estaba hasta la mitad y ahora tú ves.

—Y ¿cómo fue la primera semana una vez que la ley entró en vigencia?

—Se llenó la primera semana o parte de la segunda semana porque pensaban todos que iba a llegar y entregar (la plata) y no es así, es muy lenta la ley.

—Y ¿cuánto se demora en avanzar la fila?

³¹ Los tribunales de primera instancia son los primeros en acoger una demanda.

—cuando hay una fila larga... mira, por ejemplo, la señora tenía el (número de atención) 88 y tenía que esperar hasta el 147, pero iba rápido; de repente, hasta el 300, 400.

Por lo general, son los lunes y martes los días en que las filas afuera de los tribunales de familia de Santiago son más largas. Este relato es similar al de Verónica, una vendedora de té/café y frutos secos que tiene su puesto en parte de la acera de la calle San Martín. Lleva poco más de seis meses en el lugar.

“Los lunes y martes... lleno, lleno. Diría yo como una cuadra y media más o menos de gente esperando y no sé... mucha gente con problemas de pensión de alimentos, desde que abren hasta que cierran”.

Según datos del Poder Judicial³², el 1º, 2º, 3º y 4º Juzgado de Familia de Santiago registran las siguientes cifras:

2023	1º Juzgado de Familia de Santiago	2º Juzgado de Familia de Santiago	3º Juzgado de Familia de Santiago	4º Juzgado de Familia de Santiago
Total causas nuevas de familia por Rol	25.965	29.169	27.539	26.090
Demandas nuevas de Alimentos	10.520	14.939	12.764	11.390
Mediaciones nuevas	2.660	2.435	2.125	2.583
Total de ingresos por materias de Alimentos, Aumento, Rebaja, Cesación, Otros.	18.400	23.506	21.381	19.839
Dotación titular de jueces/juezas	15	14	14	12

Fuente: Elaboración propia a partir de archivo excel disponible en numeros.jpud.cl

En total, los cuatro juzgados sumaron 59.416 nuevas demandas y mediaciones de alimentos durante 2023. Mientras que el total de todas las materias que se relacionan directamente con pensiones de alimentos suman más de 80.000.

³² Poder Judicial. (2023, marzo). Ingresos por Materia (Archivo excel).

La abogada de familia, Nickol Ortiz, ha experimentado distinta rapidez en la tramitación de las causas según el juzgado de familia de Santiago en que le toque tramitar: “en Santiago, el segundo juzgado es el más rápido, el cuarto es el más lento, el primero y el tercero andan como por ahí, pero es una diferencia abismante. Entonces, tú pides una liquidación de deuda³³ en el cuarto de Santiago y esperas 3 ó 4 meses, y si pides una liquidación en el segundo de Santiago, sale al otro mes”.

Al revisar las cifras con los datos proporcionados por el Poder Judicial en 2023, el 2° Juzgado de Familia de Santiago fue la institución que recibió mayor número de demandas de alimentos y, sin embargo, según declaraciones de la abogada Ortiz, es el juzgado que funciona con mayor celeridad. Además, cuenta con una dotación de 14 jueces y juezas, sólo superado por el 1° Juzgado. En tanto, el 4° Juzgado de Familia de Santiago sería el más lento, y al mismo tiempo, el que menos demandas de alimentos registró en 2023. Además, cuenta con la menor cantidad de jueces titulares, sólo 12.

El hecho de que los cuatro juzgados de familia de Santiago se encuentren en el mismo edificio no significa que deban funcionar de la misma manera ya que “son todos independientes entre sí, sólo comparten el mismo establecimiento, pero cada uno tiene sus propios funcionarios y una dotación diferente, dependiendo también de cuánta gente necesitan”, explica la abogada Nickol Ortiz.

Por otro lado, otros dos grandes juzgados de familia que amparan a otras comunas de Santiago bajo la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de San Miguel son

2023	1° Juzgado de Familia de San Miguel	2° Juzgado de Familia de San Miguel
Total causas nuevas de familia por Rol	23.333	23.646
Demandas de alimentos	5.940	6.767
Mediaciones	2.062	2.114

³³ Documento que establece cuánto es lo adeudado de pensión de alimentos.

Total de ingresos nuevos por Alimentos, Aumento, Rebaja, Cesación y Otros.	10.472	11.222
Dotación titular de jueces/juezas	13	13

En total, ambos juzgados suman más de 16.000 nuevas demandas y mediaciones por Alimentos en 2023. Mientras que el total de todos los ingresos por materias relacionadas a pensiones de alimentos fueron más de 21.000

El juzgado que más recibió ingresos por pensiones de alimentos fue el 2º Juzgado de Familia de San Miguel. Sin embargo, la diferencia con el primero no es abismante y ambos cuentan con la misma cantidad de jueces.

Otros de los juzgados de familia que está bajo la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de San Miguel son:

2023	Juzgado de Familia de San Bernardo	Juzgado de Familia de Puente Alto
Demandas nuevas	3.688	6.622
Mediaciones	1.266	2.601
Total de ingresos nuevos por materia de Alimentos, Aumento, Rebaja, Cesación	6.488	12.342
Dotación titular de jueces/juezas	7	9

Este es justo el juzgado de familia al cual pertenece Paula (53), quién estuvo haciendo fila cerca más de 5 horas y al momento de ingresar le negaron realizar un escrito con la excusa de que no los hacían luego de esperar cinco horas en una fila.

CAPÍTULO II: *ELLOS*

El pago de la pensión alimenticia es una de las tantas dimensiones de lo que significa ejercer la paternidad. Por lo tanto, el hecho de que un hombre sólo cumpla con el deber económico no lo convierte en un “verdadero padre”. Sin embargo, en materia jurídica la paternidad “refiere a la relación legal entre un padre y sus niños biológicos o adoptados”³⁴, es decir, de los derechos y deberes entre ambos.

Los padres que abandonan económicamente a sus hijos ó hijas están evadiendo su deber como progenitores y, por lo tanto, atropellan el derecho de los niños, niñas y adolescentes de recibir su manutención en desmedro de su calidad de vida. Así mismo, el Estado también está fallando en garantizar que ese derecho se cumpla.

Sombras del deber

Cuando se habla de episodios de violencia, inmediatamente se asocian con actos que involucran el uso de la fuerza física. Sin embargo, existen distintas dimensiones de la violencia, unas más visibilizadas que otras, pero están ahí presentes, sobre todo en las relaciones familiares.

En cuanto a asuntos de familia, la violencia física suele destacar, sobre todo en la relación matrimonial o de pareja. Pero una vez que se detiene a través del cese de la convivencia es cuando aparecen las otras violencias. Como explica la psicóloga de la Universidad Católica, Bárbara Porter³⁵, “puede ser que ya no vivan bajo la misma casa, que el hombre ya no la golpee o no la insulte directamente. Pero una manera de seguir ejerciendo violencia es la violencia económica, que es el no pago de pensión de alimentos, es por ejemplo pagar menos, pagar a veces o derechamente no pagar”.

³⁴ VICUÑA, Monserrat. La ausencia de corresponsabilidad parental en Chile: la falta de perspectiva de género en el sistema de garantías para obtener el pago de la pensión de alimentos. (2022) [Memoria para optar al grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales]. Repositorio UCH.

³⁵ Bárbara Porter ha participado en varias oportunidades en la discusión de proyectos de ley en la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados y Diputadas.

La violencia económica se define como “el control que existe desde el hombre proveedor en la entrega de dinero necesario para la mantención del hogar y/o de las hijas o hijos comunes o de otras personas que integran el núcleo familiar”³⁶. De acuerdo a esta definición, podemos decir que, hasta la fecha de edición de este reportaje, los más de 147.000 inscritos en el Registro Nacional de Deudores ejercen violencia económica hacia la persona con la que tienen hijos ó hijas en común.

Pero el asunto es más grave de lo que parece. El no pago de la pensión de alimentos es reconocido como una conducta de violencia intrafamiliar según la ley del Registro de Deudores. Específicamente, “la vulneración de la autonomía económica de la mujer o la vulneración patrimonial, o de la subsistencia económica de la familia o de los hijos, tal como el incumplimiento reiterado del deber de proveer alimentos”³⁷.

De acuerdo con el consejero técnico de los tribunales de familia de Santiago, de iniciales N.A.³⁸, la violencia económica “es un factor de manipulación importante que utilizan muchos, no todos ni la mayoría, de los hombres en contra de las mujeres para manipular y hacer que ellas hagan lo que él estima conveniente”.

De esta forma, existen diversas razones por las que los deudores de alimentos justifican ejercer violencia económica en contra de sus hijos ó hijas. Estas son algunas de las más frecuentes:

«NO TENGO PLATA»: Existen muchas situaciones que explicarían la falta de dinero del deudor. Por lo general, esta excusa tiene que ver con su situación socioeconómica, porque “igual uno puede asociar que la persona pobre (deudor) está en una situación económica difícil”, explica la abogada Melillanca. Sin embargo, ante la ley, la obligación del alimentante siempre será la de pagar, independientemente de las razones que entregue, por lo tanto no importa si el deudor pertenece a estratos socioeconómicos bajos o altos.

³⁶ DEL PILAR, Mariana: «Violencia económica, una violencia normalizada». *La Tercera*, 1 de febrero de 2022.

³⁷ Art. 5. Ley Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

³⁸ El funcionario no autorizó a revelar su identidad para este reportaje.

A lo anterior, N.A. explica que los morosos no pagan “porque hacen alusión a que no tienen los dineros para pagar, pero eso es una excusa que la dan sabiendo que su obligación es pagar”, sin importar si cuentan con el dinero o no.

De acuerdo a los datos más recientes entregados por la Superintendencia de Pensiones y mencionados en el capítulo anterior, el 3,7% de los pagos que hicieron las distintas AFPs se realizó a través del procedimiento especial. Por lo tanto, casi no había dinero en las cuentas bancarias de los alimentantes, al menos en las cuentas que dependen de las AFPs³⁹.

Pero la pensión de alimentos judicializada siempre será proporcional a la situación económica del padre, por lo tanto se establece como monto mínimo base actualmente 184.000 mil pesos. Sin embargo, el no pago de alimentos es un problema “transversal a todas las clases sociales”, menciona la abogada de familia Daniela Melillanca, por lo tanto habrían deudores que, teniendo los recursos, desisten de pagar.

Los efectos de la violencia económica que ejerce el deudor están condicionados por el factor de la clase social, agrega Melillanca que “en los barrios más altos esta violencia económica es más potente porque te hacen excluirte de tu entorno social”, precisamente porque las familias de estratos económicos altos tienden a ser más conservadoras y es ahí cuando “el hombre anda diciendo que la mujer está loca constantemente y, al mismo tiempo, es mal visto una ‘mujer separada’”. Por lo tanto, existe una consecuencia social mientras mejor nivel socioeconómico se tenga.

«ESTOY CESANTE»: Algunos deudores argumentan no tener dinero para pagar la pensión porque no tienen trabajo. Sin embargo, independientemente de si el deudor tiene empleo o no, “se presume que puede pagar el mínimo legal que son 184 mil pesos”, según indica la abogada de familia Ingrid Villena. Por lo tanto, estar cesante no es excusa, en términos legales.

Para julio de 2024, el monto mínimo de pensión de alimentos subirá a 200 mil pesos si es para un solo hijo, mientras que el mínimo para dos o más hijos será de 150 mil. La razón de este aumento responde a la normativa aprobada en 2023 que aumenta el salario mínimo en 500 mil pesos de forma progresiva, y a mitad de este 2024 cumplirá su objetivo.

³⁹ Cuenta de Ahorro Previsional Voluntario (APV) y Cuenta 2.

En el caso de Carola (32), esta fue una de las razones que su ex pareja dio ante tribunales: “en la mediación, el *caca* siempre va a decir que no trabaja y así se meta cien copas al mes, se va a poner como víctima”.

Esta excusa la recibió Camila (27) por parte del padre de su hijo de 3 años, “me decía que no tenía plata porque no tenía trabajo, pero tampoco se esforzaba por conseguir uno. A veces su mamá (abuela paterna) era la que me pasaba plata, pero no alcanzaba”.

Pero existen otros casos en donde madres demandantes han expuesto que el alimentante moroso renuncia a su empleo formal para justificar ante el tribunal su condición de cesante para comenzar a trabajar de forma independiente o a honorarios y, así, evadir el pago.

A través del grupo de Facebook “Pensión de alimentos CHILE”⁴⁰, se encontró el siguiente testimonio: “el papá de mi hijo trabaja de forma independiente (...) me amenaza siempre con que me dejará de pagar y que no tengo como comprobar que trabaja...”.

En otro se puede leer “...el papito corazón trabaja hace más de 2 años en un restaurant pero pide que no le hagan contrato para no pagar lo que corresponde de pensión de alimentos...”.

O por ejemplo, “el padre de mis hijos siempre me decía, que si yo lo dejaba, él iba a desaparecer del mapa, que nunca más iba a trabajar con contrato para que yo no pudiera encontrarlo, me separe hace 10 años de él, y adivinen qué? Cumplió con su promesa”.

«ES MUCHA PLATA»: Es frecuente escuchar a deudores quejarse de que el monto de la pensión establecida por el juez o jueza es muy alto. Algunos no lo pagan, mientras que otros depositan ocasionalmente o no pagan el monto completo acordado en tribunales.

Según recuerda Fernanda (28), su *ex* le manifestó en varias oportunidades que no podía pagar el monto acordado: “que no les alcanzaba, que me iba a dar después, que después se arreglaba, después, después, después... siempre después”.

⁴⁰ Grupo público que actualmente cuenta con más de 12 mil miembros y es administrado por el abogado de familia Marcelo Inostroza.

Para 2023, el Poder Judicial recibió 15.570 nuevas demandas por materia de ‘Rebaja’ de alimentos, cifra levemente menor en comparación al año 2022, en el que ingresaron poco menos de 18.000⁴¹. Importante destacar que la nueva legislación no permite al alimentante solicitar una rebaja de la pensión si cuenta con inscripción vigente en el Registro de Deudores, por lo tanto, esta disminución respondería a la negativa que algunos deudores recibieron para este trámite por estar inscritos en dicho registro.

Por otro lado, el problema con que algunos deudores declaren que ‘es mucho lo que pagan’ se explicaría, en algunos casos, porque entienden el concepto de ‘alimentos’ de forma literal, es decir, realmente piensan que la pensión alimenticia se destina exclusivamente para la alimentación de los hijos ó hijas.

La abogada Melillanca cuenta que esta interpretación literal de los alimentos también es asumida por algunas madres demandantes: “cuando yo le hago la tabla de valores a las clientas hay muchas que me preguntan ‘¿no es solo el supermercado?’, o cuando yo digo el cumpleaños y dicen ‘¿el cumpleaños también va?’, sí, el cumpleaños también va y las vacaciones igual, y me dicen ‘¿y por qué le voy a cobrar las vacaciones si es una vez al año?’”. Las personas lo toman muy literal y es obvio porque tenemos un déficit de cultura y lectura en donde, obviamente, nos acotan todo”.

«LA MAMÁ SE GASTA LA PLATA EN ELLA»: Algunos deudores expresan su molestia por tener que depositarle a la madre de sus sus hijos/hijas, “lo sienten como que es un favor para la mujer y no para los niños, no se dan cuenta que esa pensión va destinada a los menores, pero piensan que va destinada a la mamá. Dicen, ‘yo no tengo plata, yo prefiero gastar en mis gastos a pasarle la plata a ella’”, menciona la abogada de familia Úrsula Kiwi.

Fernanda (28) recibió esta excusa: “él me trataba como que yo le quitaba su plata... como que no tienen juicio de razón, razonan de otra forma ellos ¿cachai? como que tú les quieres quitar la plata de ellos para tí, y un niño gasta mucho”.

⁴¹ Datos disponibles en el sitio numeros.pjud.cl

La abogada Melillanca reconoce que ésta es la excusa que más ha escuchado: “¿por qué no pagan? Porque simplemente no quieren pagar, esa es la verdad, porque ‘yo no le voy a dar dinero a ella’, esa es la primera (excusa), ‘no, es que yo no quiero porque ella va a malgastar el dinero”.

Esta situación responde a que los deudores no entienden que las representantes legales de sus hijos, mientras estos sean menores de edad, son generalmente las madres y por eso son ellas quienes reciben y administran la pensión de alimentos. El hecho de que el dinero sea depositado a sus cuentas no significa, en absoluto, que sea un “regalo” para ellas.

Por esta razón, Melillanca insiste en la importancia de mencionar siempre que la pensión de alimentos es un derecho de los hijos e hijas: “hay un mal concepto de la pensión de alimentos y de eso nos tenemos que preocupar de corregir. La pensión de alimentos no se le debe a las madres, se le debe a los hijos e hijas. Eso hay que siempre decirlo firme porque si uno señala que se le debe a las mujeres obviamente ellos no van a pagar”.

«LA MAMÁ TIENE OTRA PAREJA»: Otros deudores creen que por el hecho de que la madre esté en una nueva relación de pareja con otra persona ya no hay necesidad de depositar la pensión de alimentos —si es que alguna vez lo hicieron—. Lo importante aquí, es entender que siempre las víctimas directas de esta conducta afectarán directamente a los niños y niñas.

El consejero técnico N.A. ha sido testigo de algunos padres que no pagan por esta razón, “lo que ellos opinan es que le están pagando también la pensión de alimento a la pareja, lo cual va inserto dentro del machismo acérrimo, de creer que la pensión de alimento es para la madre (...) tú escuchas que dicen ‘no quiero pagar porque estoy financiando los vicios al patas negras’”. afirma.

«QUE LA MAMÁ TRABAJE»: Existen otros casos donde los deudores simplemente no quieren pagar y/o exigen a la madre que busque un trabajo para mantener a los hijos/hijas, ignorando por completo que ellas cargan con más responsabilidades, como las de crianza o las tareas del hogar.

Por ejemplo, un testimonio del grupo ‘Pensiones de alimentos CHILE’ expresa “me mandó a decir que no era culpa de él que yo tuviera un trabajo donde ganara tan poco y que trabajara más y muchas cosas”.

Las brechas de género dentro del mundo laboral existen y no es ninguna novedad. La tasa de ocupación de mujeres, al último trimestre de octubre-diciembre de 2023, alcanzó un 48%, cifra mucho menor al compararla con la ocupación de trabajadores hombres, quienes alcanzaron un 65,%⁴². Este rango de diferencia porcentual se mantiene similar desde hace años.

Estas seis excusas son las más frecuentes según han escuchado tanto las abogadas como las mismas madres demandantes. Sin embargo, el meollo del asunto va más allá de cualquiera de estas justificaciones, lo que sucede realmente es que “da la sensación que ponen en última prioridad, o no es su primera prioridad, el pago de la pensión, porque todos esos hombres comen, salen, hacen su vida normal, pero no les alcanza para pagar la pensión porque no es su prioridad pagar la pensión”, menciona la abogada Kiwi.

Melillanca, en tanto, cree simplemente que “no quieren pagar, esa es la excusa y ahí ellos los van justificando, no quiero pagar porque ‘no me alcanza’, no quiero pagar porque ‘me pide mucho’, no quiero pagar porque ‘cómo le voy a dar cien lucas si el *cabro chico* no come tanto, por algo se llama pensión de alimentos”.

Un poco diferente es la visión del consejero técnico, N.A., quien cree que los padres morosos tienen cierto grado de intención de pagar la deuda porque sí se presentan a las audiencias, “esta sensación de, como por así decirlo, “el malo” que no quiere pagar porque no quiere pagar yo no digo que no exista (...)”, porque los que realmente no tienen interés en pagar simplemente “no llegan a los tribunales, evaden la justicia, evaden cualquier control”.

Otro punto importante a destacar por N.A. es que existe una relación directamente proporcional entre visitar al hijo/hija y el pago de la pensión, “entre más vea un padre o madre no custodio a su hijo, hay una correlación directa con la pensión de alimentos que paga porque conoce las

⁴² Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Nacional de Empleo: resultados trimestre móvil octubre-diciembre 2023.

necesidades de su hijo y, al conocer las necesidades de su hijo, al tener este vínculo afectivo, se produce que naturalmente el padre o madre no custodio aporta económicamente”.

Lo mismo asegura la abogada Carmen Gloria Arroyo, en uno de los capítulos de su programa Carmen Gloria a tu servicio de TVN⁴³, sobre el caso de un joven que le pedía a su abuela materna pensión de alimentos ante la negativa del padre. En la instancia expresó que, “cuando la relación (con los hijos) es emocionalmente cercana, es más probable que (el deudor) pague la pensión de alimentos”; por el contrario, “mientras más lejana es la relación emocional, más probable es que incumpla el pago de pensión”.

Uno de los relatos en el grupo ‘Pensiones de alimentos CHILE’ ilustra esta percepción: “El papá de mi hijo me daba 150 mil ganando 1 millón 200, ahora mi hijo se fue a vivir con él y ahora recién el papá se da cuenta de los gastos que tiene, que 150 mil pesos mensuales no alcanzaba para nada. Porque él me decía que 150 mil me tenía que alcanzar para educación, salud, ropa entretención, colaciones materiales y aparte darle de comer en el mes jajaja, hasta que no viven con sus hijos no saben la realidad”.

Esta relación sería clave para garantizar, en algunos casos, el pago de la pensión de alimentos. Es por esto que el asunto de la custodia y las visitas también deben ser reguladas.

Sin embargo, hay madres que no dejan que sus hijos se queden con su padre por diferentes motivos. En el caso de Camila (27), asegura que el progenitor del menor no trabaja y apenas tiene para comer, “entonces yo no le prohíbo que lo vea, pero no puedo dejar que se lo lleve por más de un día o pase la noche en su casa, ¿qué le va a dar de comer cuando él va a almorzar a la casa de sus amigos para no tener que cocinar?”.

Además, su *ex* vive en una población de la comuna de Macul, lugar que “considera peligroso”, más aún cuando el segundo piso (el deudor) lo arrienda de forma ilegal a personas con antecedentes penales, asegura Camila, “yo no voy a arriesgar a que a mi hijo le pase algo o le hagan algo, sobre todo porque es gente desconocida que transita por esa casa”.

⁴³ Carmen Gloria a tu servicio, capítulo 10 de junio de 2024, minuto 30:33.

Ahora, si todo lo anterior clasifica como violencia económica, que además está reconocida en la ley, entonces ¿los tribunales toman en consideración este tipo de violencia al momento de resolver? No siempre. En palabras de la abogada Nickol Ortiz, “tenemos tipificado violencia económica, violencia psicológica ¿por qué todavía los tribunales no toman esta violencia (económica)?”. “Son muy escasos los jueces que amplían la palabra violencia a diferentes términos, ya sea a violencia psicológica, violencia económica, violencia vicaria, la mayoría solamente actúa en base a la violencia física y a la violencia psicológica, a veces”, agrega Melillanca.

Es más, existen jueces y juezas que siguen sin considerar la violencia psicológica como un factor determinante a la hora de resolver. Por ejemplo, “si se presenta algún informe de un psicólogo, pero si ese psicólogo no es perito o no se encuentra asociado a la causa, en verdad, no tiene ningún peso porque el tribunal no le toma la atención. O si el informe psicológico no emana de alguna institución pública, para los jueces no tiene relevancia”, asegura la abogada de la Coordinadora Feminista 8M.

Entonces, ¿qué queda para la violencia económica? Consciente de este problema, la abogada Melillanca se ha basado en varias ocasiones de informes internacionales que exponen sobre este tipo de violencia al momento de enfrentar un juicio: “A mí me toca que en muchos escritos he tenido que invocar el derecho internacional, en conjunto con psicólogas especialistas sobre tipos de violencias contra la mujer, para darle un sustento, para que, por último, el magistrado haga el *click* de pensar por qué esta abogada me está invocando tantas cosas”.

Contrario a la opinión de las abogadas, para N.A. la violencia económica sí es considerada por los jueces al momento de resolver y asegura que en su trabajo “uno lo ve cotidianamente”.

Sin embargo, el problema de reconocer los tipos de violencia en juicios por alimentos también tiene una distinción por género. Por ejemplo, cuenta la abogada Melillanca que a las mujeres “no se les reconocen otros tipos de violencias. En cambio, con los hombres, no se reconoce ninguna violencia... Esto es claramente por culpa del sistema patriarcal que existe, para los tribunales es inaudito que un hombre sufra de un tipo de violencia”.

N.A. explica que los consejeros técnicos se encargan de abordar esa dimensión desde un análisis psicosocial que le entregan al magistrado o magistrada. Sin embargo, “la opinión que nosotros damos no obliga al juez, de hecho nada obliga al juez excepto su conciencia y su parecer acerca de los temas de familia. Ahí hay un tema de la libertad del juez para juzgar que es importante que sea resguardado”.

La excepción a la regla

Siempre existirán excepciones en donde el no pago de la pensión responde a una situación en particular. Por ejemplo, Melillanca comparte un caso que está tramitando recientemente en donde su cliente tiene el interés de ejercer su paternidad en todas las dimensiones que conlleva esta palabra. Sin embargo, “le impidieron ver a su hijo porque (el padre) se reconoció como una persona homosexual... Desde ahí se le hizo su vida paternal un infierno”. De parte del tribunal, tampoco se “le escuchaba, se le castigaba, se le suspendió su relación directa y regular. Y él, en algún momento, se rindió porque en este caso es la mujer la que siempre gana y tuvimos que hacer toda una vuelta completa”.

Si bien, la madre acusa al padre de abuso sexual contra su hijo, “todos los informes, incluso el relato del niño, señalaban que no”. Pero, el juez, de todas formas, “suspendió las visitas y no las volvió a otorgar, incluso con el pronunciamiento y la sentencia del Tribunal de Garantía, con informes psicológicos que pericilaron al niño y, aún así, el Tribunal no quiso volver a dar las visitas” debido a una declaración en base a prejuicios que la madre manifestó respecto de las personas homosexuales en la cual reconocía que “no quería que su hijo se juntara con su padre porque era homosexual y él podría tener una pareja que pudiese abusar del niño”.

Otro caso se dio a conocer en el mes de junio de 2024 por el canal *Mega*, en el que muestran a un padre que demandó a la madre de su hija por pensión de alimentos. Sin embargo, fue él quien terminó con arresto nocturno, arraigo nacional y sin licencia de conducir. Para este caso en particular, según la nota de *Mega*, el Segundo Juzgado de Familia de Santiago erró al aplicar las medidas cautelares teniendo conocimiento de que en 2018, Marco Ortiz asumió la custodia de su hija.

“Puse una medida de apremio para ver qué se podía hacer. Dije, la voy a revisar y veo que se aceptó todo lo que yo solicitaba, pero cuando vi que era a mi nombre (...) sentí mucha injusticia en el momento porque era algo insólito. Yo dije, no puede ser que una jueza no se de cuenta del error que está cometiendo” declaró. Ante esta situación, Marco acudió a la Corte de Apelaciones y todavía está en espera de una respuesta.

La madre de la menor le adeuda a la fecha cerca de 1 millón de pesos. En Chile, sólo el 3% de los morosos por alimentos son mujeres⁴⁴, una cifra minoritaria, pero no menos importante.

Fármaco vencido

Las sanciones que establece la Ley del Registro de Deudores no han dejado del todo conformes a las madres acreedoras. Estos apremios incluyen la retención de la devolución de impuestos a la renta, la retención de parte del dinero de un crédito bancario que se solicite por más de 50 UF⁴⁵, la prohibición de la compra y venta de vehículos y bienes inmuebles, y la negación de renovar la licencia de conducir y el pasaporte.

Pese al esfuerzo del legislador por proponer estas medidas, existen expertos que creen “siempre habrán personas que no quieran pagar”, sin importar cuántas sanciones recaigan sobre ellos, como también siempre “van a saber cómo eludir el pago”, afirma la abogada Nickol Ortiz.

Según el informe de la Cuenta Pública 2023 del Poder Judicial, para ese año se presentaron 198.904 solicitudes de medida de apremio por no pago de pensión de alimentos sólo a través de la opción Trámite Fácil de la página web Oficina Virtual Judicial. La cifra indudablemente se eleva si se consideran las solicitudes hechas de manera presencial.

La abogada Ortiz cuestiona la poca originalidad de las nuevas sanciones establecidas: “esto se les va a ir de las manos a cualquier ley porque no tienes otro mecanismo más”, se necesitan mecanismos de persecución más efectivos, dice, como, por ejemplo, la prohibición de ingresar “a los estadios o no comprar bebidas alcohólicas”. En un país en donde habitan ciudadanos que

⁴⁴ SANTILLÁN, Amanda: «Pensión de Alimentos: registro nacional ya cuenta con más de 147 mil deudores por un total de \$98.000 millones». *Diario Financiero*, 21 de septiembre de 2023.

⁴⁵ Cerca de 1.870.000 mil pesos a junio de 2024.

viven en un constante estado de morosidad, “el Registro Nacional de Deudores es como el gran castigo que tienen, pero en verdad, no sé si es tan efectivo el castigo porque en Chile ¿cuántas personas son morosas y siguen con su vida normal?, o sea, me refiero al ámbito comercial, es un país que está sobre endeudado”.

De acuerdo con el 43° Informe de Deuda Morosa elaborado por la Universidad San Sebastián, el año 2023 finalizó con más de 4 millones de personas morosas en Chile, representando una leve caída en relación a 2022, de 1,5% en un año.

Es por esto que las sanciones deben pensarse en situaciones que realmente afecten el día a día de los deudores, menciona Ortiz que “la licencia de conducir, el arraigo, las órdenes de arresto, todo eso se cursa, pero no se dan nunca, entonces hay que llevarlo más a la práctica (...) donde se vean abrumados por no poder hacerlo, que sientan ese sentimiento de que no estoy cumpliendo. Ya, por último, tengo que cumplir para transitar de manera libre”.

Fernanda (28) no cree que las nuevas sanciones estipuladas en la ley determinen un cambio en el comportamiento del deudor: “eso de que le quitaron, no sé po’, el carnet... eso como que los puede hacer entrar en razón, pero no. Yo creo que si tú no erí buen papá, ya no fuiste, por mucho que te quiten tu plata (...) yo creo que no hay una ley que pueda arreglar el cerebro”.

Carola (32) también expresó su malestar por la falta de sanciones efectivas: “¿Tú crees que a alguien le va a importar tener licencia para conducir? A él no le importa eso, o sea, en Santiago hay gente que no tiene licencia, el otro apremio es que no puede salir del país... Bueno, anda a la frontera para que tú veas cómo la gente entra y sale; o sea, los apremios están demasiado arcaicos. Son añejos. Eso no sirve, tienen que buscar otros tipos y realmente efectuarlos, porque tú pides uno hoy y el tribunal te lo concede en tres meses... en tres meses el *hueón* ya se fue de Chile, entonces, eso es una burla también”.

En el caso de Patricia (42), otro de los problemas que enfrenta es que el padre de sus hijos ya no vive en Chile, hecho que lo exime de algunas sanciones del registro, con excepción de la renovación del pasaporte: “Él está fuera del país, entonces mi único mecanismo es por los fondos de AFP si él sigue debiendo, no tengo otro. Tampoco le puedo poner orden de arresto.

Ahora, si él entra a Chile... *cagó*, eso sí, si es que son diligentes los del aeropuerto, porque tú sabes qué pasa y ya ha pasado que tipos que son deudores han salido igual del país”.

Algunas de las abogadas entrevistadas para este reportaje proponen una serie de medidas que podrían funcionar como un buen antídoto para contrarrestar el virus de la morosidad por pensión de alimentos. Por ejemplo, “el no poder ingresar a los estadios, el no poder ingresar a conciertos, tal vez, no poder comprar bebidas alcohólicas, que exista una sanción en la práctica”, plantea Nickol Ortiz.

En tanto, Melillanca sugiere que los deudores “sean indignos para suceder, es decir, si es que él puede ser heredero de algo, o se muere algún familiar, mientras esté inscrito en el Registro Nacional Deudores, que no pueda heredar. Considero que eso es algo muy importante que se debería agregar dentro del Código Civil”.

Todos los años, durante el mes de marzo se realiza la Operación Renta y para 2024, la Tesorería General de la República se vio obligada a revisar el Registro Nacional de Deudores, para detectar si alguno de los contribuyentes presenta inscripción vigente. De ser así, ese monto se retiene y se deposita en la cuenta de la acreedora de la deuda.

Para 2024, la retención se le realizó a 9.992 contribuyentes por un monto de 1.574 millones de pesos, cifra que se cuadruplicó en comparación a la retención del año 2023, cuyo monto de diferencia fue de 400 millones menos⁴⁶.

Sin embargo, existen deudores que eventualmente podrían no solicitar la devolución de impuestos a la renta para evitar que ese monto le llegue al alimentario: “en el caso de que (el deudor) no haga la declaración de impuestos este año, igual el tribunal podría, a través de una medida cautelar, retener los posibles pagos de impuestos futuros. Entonces, o le regala la plata al Fisco o paga finalmente el monto de la pensión de alimentos”, explicó la docente de Derecho Civil de la Universidad del Desarrollo, Isabel Warnier, para Radio Guayacán.

⁴⁶ Datos oficiales del gobierno de abril de 2024.

En el caso de que el deudor no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores, la docente recomienda que “se haga una petición al tribunal solicitando que se oficie a la TGR para que, en el evento de que el deudor de alimentos tenga derecho a algún tipo de devolución, se retenga ese monto y se consigne en la cuenta corriente del tribunal o en la cuenta vista del Banco del Estado del beneficiario de la pensión de alimentos”.

Prisioneros de la libertad

Desde finales de 2022 hasta junio de 2023, los hombres condenados y que estuvieron reclusos por no pago de pensión de alimentos fueron 136. En ese mismo periodo, solo una mujer estuvo reclusa por el mismo motivo. Estas cifras obtenidas vía solicitud de acceso a información pública en Gendarmería de Chile muestran que sólo el 0,2% de la población penal correspondió a condenados por pensión de alimentos.

Durante ese periodo, la Ley Papito Corazón todavía no entraba en vigencia, pero de lo que sí es posible percatarse es que la cantidad de personas privadas de libertad por pensiones de alimentos es baja en comparación a la cantidad de personas que deben alimentos (147.000 mil).

De esto es testigo la abogada de familia Úrsula Kiwi: “la Policía de Investigaciones colapsada... los apremios en general se demoran montones o no se realizan, no tienen tiempo. Imagínate estar todo el día buscando en domicilios a personas que deben alimentos, eso no se hace en la práctica. La verdad es que tenemos a miles de personas con arresto y no se cumplen”.

Si bien, todavía existe la orden de arresto en la legislación como apremio por incumplimiento de alimentos, la demora en la tramitación de esta medida termina dejándola sin efecto y por lo tanto en un apremio que no se cumple. Kiwi lo expone: “porque si yo tengo, por ejemplo, todas las causas con orden de arresto hace años, de repente dos años, y no se logra que cumplan por eso tampoco. O sea, están con orden de arresto, pero nunca, ni siquiera lo han ido a buscar a la casa. A pesar de que uno insiste y lo reitera y el tribunal pide cuentas y en eso te puedes pasar un año”.

Kiwi rescata ciertos detalles de la legislación anterior, menciona que “antes, cuando todo era presencial, los deudores de alimentos, cuando tenían audiencias, se presentaban al tribunal y tú

podías pedir en el acto que se hiciera efectiva la orden de arresto y se cursara y se lo llevaban detenido. Hoy en día ni siquiera está esa opción porque es por Zoom y muchos saben y se conectan por ahí. Entonces tampoco tienes la posibilidad de cursar o hacer efectiva una orden de arresto de esa manera”.

Algunos testimonios que se pueden encontrar en ‘Pensiones de alimentos CHILE’ respecto al tema son:

“Llevo poniendo órdenes de arresto de todas las formas, cárcel, reclusión nocturna del 2013 y aún nada, es una lata”.

“Nunca llegan; es una pérdida de tiempo”.

“a alguien más le ha pasado que las órdenes de arresto quedan en nada... lo van a buscar a 2 direcciones (la mamá, la señora) y en ambos lados lo niegan, ahora último la señora fue a tribunales a poner constancia que el susodicho ya no vive ahí para que no le lleguen más órdenes de arresto a esa dirección”.

El problema con el apremio de orden de arresto es que el deudor debe ser notificado, pero para eso se necesita encontrar el domicilio que es “requisito indispensable para aplicar las medida de apremio, pues (las personas) deben ser notificadas. Para averiguar su domicilio por medio de un escrito se puede pedir oficio a la comisaría virtual y a la PDI, incluso al Servel para que informen cualquier cambio de residencia”, explicó el abogado de familia Marcelo Inostroza, a través del grupo ‘Pensiones de alimentos CHILE’, del cual es administrador.

La abogada Melillanca propone una idea respecto al apremio de reclusión que cree que sí podría evitar a tanto deudor: “los apremios respecto de la reclusión nocturna la considero buena, pero yo haría de que si en tres ocasiones, o sea si son reiterativas, que se establezca una pena aflictiva, que realmente cumpla, no sé... un mes o dos meses en la cárcel. Yo creo que todos temen, quienes no son parte del ámbito delictual, todos temen llegar a la cárcel, es un lugar que no es grato”.

Sin embargo, el consejero técnico N.A., considera que las órdenes de arresto sí “se cumplen y tienen peso”, pero que el problema radica en encontrar a los sujetos. “Cuando son encontrados por Carabineros y PDI, sí cumplen con el arresto”.

Pero a pesar de todo, para N.A. el arresto nocturno no debería ser el punto central para enfrentar la morosidad de alimentos, más bien lo que realmente está funcionando es la nueva ley, “lo más efectivo es sacarle plata de la AFP o de otros lugares (al deudor), porque eso es lo que la gente necesita al final del día (...) porque los padres o madres custodios van al almacén y compran el pan con dinero no con una resolución judicial”.

Con la ley del Registro de Deudores, que agrega nuevas sanciones, los padres que acumulan deuda de pensión alimenticia han experimentado cierta preocupación en algunos casos y eso se evidencia en el actuar. La abogada de familia Úrsula Kiwi coincide con lo anterior: “me parece que el hecho que exista este registro para algunos es algo disuasivo y dicen ‘*No, voy a pagar*’, es decir, todo mecanismo de sanción finalmente genera un impacto en el deudor y, en algunos casos, funciona”.

Para la abogada Ingrid Villena los nuevos apremios que incluye la Ley del Registro de Deudores son los correctos: “hasta ese momento las acciones o mecanismos de acción me parecen válidos porque antes de la entrada en vigencia de esta ley (Registro de Deudores) los únicos mecanismos que teníamos eran cuatro: retención de la licencia de conducir, arraigo nacional, reclusión nocturna, que se vio privada durante la pandemia, y la retención del SII”.

Solo algunos deudores se vieron obligados a pagar la pensión alimenticia mensualmente como fue el caso de Carola (32), pero su experiencia representa una excepción ya que, a pesar de la puesta en marcha de ambas legislaciones, todavía hay una gran cantidad de deudores.

CAPÍTULO III: *INTERMEDIARIOS*

Bajo la lupa judicial

Tanto la Ley Papito Corazón como la Ley del Registro de Deudores se han ganado una serie de críticas de parte de quienes tienen causas pendientes en los tribunales de familia. Llama la atención que estas normas, pensadas en que realmente se haga efectiva una deuda, no estén dejando contentas a los y las afectadas, los niños, niñas y adolescentes representados mayoritariamente por sus madres.

Para la abogada de familia Daniela Melillanca, integrante de la Coordinadora Feminista 8M, la Ley Papito Corazón “claramente viene a dar una solución respecto a las deudas de pensiones de alimentos”. Sin embargo, “vino a dar una solución estableciendo plazos que el sistema judicial, o el poder legislativo mejor dicho, no se dio cuenta que no iban a cumplir”.

La misma línea argumentativa sigue la abogada de familia Nickol Ortiz: “yo creo que aquí hay que identificar dos factores: respecto a la redacción y al acceso a realizar los cobros de la pensión de alimento creo que es un avance, sobre todo con las cifras que teníamos de deudores de pensión de alimentos”. Pero por otro lado, “la implementación, lamentablemente, ha sido muy mala”.

La abogada de familia Úrsula Kiwi, miembro de la Asociación de Abogados de Familia (AAF) y socia de VKL, cree que el problema no tiene que ver con la ley en sí: “el sistema no estaba preparado para esto. Entonces, lo que ocurre hoy es que los tribunales de familia están absolutamente sobrepasados”.

Un poco más distante y neutral es la opinión de la abogada de familia Ingrid Villena, quien considera que todavía es muy temprano para hacer un análisis integral sobre esta ley y su implementación: “es difícil hacer alguna evaluación, ya sea positiva o negativa, porque ha pasado muy poco tiempo desde su implementación. Yo creo que esos resultados efectivos los vamos a ver a largo plazo; en unos tres años se podría hacer un análisis”.

Las expertas concuerdan en que el problema apunta más a la implementación de esta ley que a eventuales errores en su redacción. Por lo tanto, serían los tribunales de familia y las otras instituciones mencionadas en esta legislación las que están fallando y, en consecuencia, ralentizando aún más el proceso para las madres de conseguir el pago de la deuda por alimentos.

Callejones sin salida

De acuerdo a los testimonios de las madres demandantes, sus problemas con el proceso bajo la Ley Papito Corazón se condensan en los siguientes puntos. O “callejones” del laberinto.

PRIMER CALLEJÓN: LAS LIQUIDACIONES

La Ley Papito Corazón establece que las liquidaciones de alimentos se harán de forma mensual y automática por oficio del tribunal.

Muchas madres asumieron que solo debían esperar a que les llegara la liquidación una vez entraba en vigencia la Ley Papito Corazón. Sin embargo, para que este documento llegara todos los meses primero debía ser activado por una persona, es decir, debía ser solicitado por la acreedora ya sea a través de la plataforma web o presencial.

Una vez que se activa la automatización de las liquidaciones de deuda es cuando se puede solicitar el procedimiento de cobro especial. Pero aparecen nuevos obstáculos: los tribunales de familia no están cumpliendo con realizar las liquidaciones mensuales, por lo que “los alimentarios no pueden accionar el procedimiento sin la liquidación de deuda, pero esta liquidación de deuda, a veces, está tardando hasta seis meses”, explica la abogada Melillanca. Y cuando las madres solicitan nuevamente la liquidación por cuenta propia “el tribunal está diciendo ‘no ha lugar’, dando esta respuesta de que es automática”.

La abogada de familia Úrsula Kiwi menciona que “tienes que esperar meses para que hagan una liquidación, porque todavía no pueden abarcar todas las causas, de repente me pasa que espero dos meses ó tres meses en tribunales como Colina, que no salen las liquidaciones”.

Misma situación experimentó la abogada de Familia Nickol Ortiz: “todos los meses deberían salir las liquidaciones de manera automática y yo te digo que hay liquidaciones que están, no sé... en el Cuarto Juzgado de Familia Santiago y cuatro meses que no se hacen liquidaciones, entonces, la implementación de la ley ha dejado mucho qué decir”.

De esta forma, se produce una especie de círculo vicioso en la que el tribunal indica que las liquidaciones llegarán automáticamente pero eso no se cumple y la madres la solicitan y el tribunal las rechaza porque son automáticas. Para 2023, sólo a través del sitio virtual se solicitaron 390.372 liquidaciones de alimentos, según lo que indica la Cuenta Pública 2024 del Poder Judicial. La cifra aumenta al considerar las solicitudes que se ingresaron de forma presencial.

Como guinda de la torta, algunas de estas liquidaciones llegan con errores en el cálculo del monto adeudado. Como fue el caso de Carola (32) quien cuenta que objetó varias veces los documentos que le llegaban de su causa. Para 2023, se objetaron 47.846 liquidaciones de alimentos sólo a través de la opción Trámite Fácil de la Oficina Judicial Virtual, es decir un 12% del total de éstas.

Este problema responde a la falta de recursos del Poder Judicial. La Directora Nacional de la ANMM, Verónica Vymazal comenta sobre este punto: “no se nos dio dinero ni para jueces, ni para funcionarios, es decir, antes un tribunal realizaba 300 liquidaciones aproximadamente y ahora tenemos que hacer más de 3.000, y con los mismos funcionarios”.

Sin recursos, generar las liquidaciones de deuda mes a mes se transforma en un desafío. Esto es lo que opina la abogada de familia Karen Bielefeldt: “es absurdo, si son miles de causas, entonces no es viable, es como una ley muerta. ¿Cómo el tribunal va a estar obligado todos los meses? eso no está pasando y tiene como consecuencia que el sistema está colapsado por tratar de cumplir esta ley, estamos con un zapato chino”.

A pesar de los pocos recursos recibidos, el Poder Judicial creó 17 unidades de liquidaciones para auxiliar a los juzgados de familia distribuidas en 225 cargos, todo esto con recursos que otorgó la Ley de Presupuestos 2023. Estas unidades comenzaron a funcionar desde julio de ese año y actualmente siguen operativas⁴⁷. Sin embargo, la medida no ha sido suficiente.

⁴⁷ Cuenta Pública de la Corporación Administrativa del Poder Judicial 2023.

SEGUNDO CALLEJÓN: LA UTM

La Ley del Registro de Deudores establece que las liquidaciones de alimentos serán representadas en la unidad de cuenta UTM.

Lo que muchas no sabían era que la conversión de la deuda a UTM no es automática, es decir, son las demandantes quienes solicitan el cambio para todas aquellas deudas que son anteriores al 18 de noviembre de 2021. De lo contrario, no es necesario solicitar nada.

Una vez hecha la conversión, se continúa con la solicitud de liquidación de deuda. En otras palabras, la conversión a UTM es el punto de partida del laberinto judicial.

La magistrada Vymazal se refiere a este problema: “Hay gente que no quiere pedir la conversión a UTM y siguen la conversión anterior o hay gente que no sabe y, sobre todo en causas que no se tramitan a través de la página de la Oficina Judicial Virtual, y no piden el cambio”. Para 2023, sólo a través de la opción Trámite Fácil, se registraron 91.257 solicitudes para convertir el monto de la pensión a UTM⁴⁸.

Sobre todo porque “nuestro usuario, en general, es gente de mayor vulnerabilidad y ni siquiera conocían lo que era una UTM y estaban acostumbrados a que las pensiones se reajustaban, pero lo hacían conforme al ingreso mínimo incrementado, que es una unidad que más o menos es como se reajustan los sueldos de la mayoría de los chilenos”.

Agrega la magistrada que la conversión a UTM del monto de la deuda representa uno de los grandes nudos críticos de la Ley del Registro de Deudores: “se automatiza todo lo que era de noviembre de 2021 en adelante”, y sobre las liquidaciones “el Poder Judicial solo pudo automatizar aquellas que se determinan en UTM, por ende, tenemos muchas que no están en UTM y en consecuencia, tampoco son automáticas”.

Para solucionar lo anterior, es que Vymazal junto a la ANMM mencionan que han “pedido que la ley establezca una sola forma de reajustabilidad para todas las pensiones que se busquen cobrar, porque si tenemos las de noviembre de 2021 en adelante en UTM, pero las anteriores en ingresos mínimos en IPC etcétera, el sistema no nos permite sacar esto entonces hay una demora porque tenemos deudas que no las tenemos determinadas”.

⁴⁸ Ibid.

A lo anterior, fijar en UTM no solo tiene un problema de que no es homogéneo para todos, “sino que además, tenemos el problema de que la UTM tiene un nivel de reajustabilidad que no es el equivalente al sueldo de todos los chilenos y chilenas y las pensiones se han abultado mucho”.

Esta misma línea argumentativa sigue la abogada de familia Karen Bielefeldt: “Si yo tengo una pensión de alimento en UTM, claramente al año voy a estar pagando mucho más de lo que yo me comprometí a pagar, entonces hoy día vemos muchos papás o mamás que están con la soga en el cuello porque se comprometieron a pagar quinientos y deben seiscientos, esto porque la UTM sube todos los meses”.

Es por esta razón que la UTM vendría a ser, en parte, beneficiosa para las demandantes ya que la conversión de la deuda se ajusta. Sin embargo, para los deudores, inclusive para los que sí cumplen con su rol de alimentante, esta medida incrementa los montos de la pensión y, para quienes deben, la deuda sólo sube y sube considerablemente.

TERCER CALLEJÓN: PAGOS HUMILLANTES

Este fenómeno se repitió en varios casos en donde las acreedoras recibían el depósito de 1 peso, 27 pesos o 2 mil pesos, que no salda la deuda de alimentos. El tiempo transcurrido en esta etapa del proceso es clave: previamente, los deudores retiraron los ahorros de sus cuentas bancarias, y como las instituciones financieras demoraron más de lo que deberían en enviar la información solicitada por tribunales, los alimentantes tuvieron tiempo suficiente para retirar sus fondos antes de que estos sean retenidos. Incluso, desde que entró en vigencia la ley muchos de ellos aprovecharon para hacer las respectivas diligencias y retirar sus dineros.

La obligatoriedad de solicitar el procedimiento de cobro especial para, posteriormente, hacerlo a través de las AFPs, representa un problema. Esta medida no es muy bien recibida por la abogada Daniela Melillanca: “los trámites son siempre muy burocráticos, no es la opción del alimentario, no tiene la opción, por ejemplo, de que vaya de inmediato a los fondos de pensiones, tiene que seguir una serie de pasos previos para llegar a eso”.

La magistrada Verónica Vymazal ha sido testigo de que cuando las acreedoras solicitan por segunda vez el procedimiento de cobro especial, han obtenido mejores resultados: “la primera activación en su gran mayoría encontramos una respuesta de saldo cero o que la persona tenía

mil pesos o cien pesos (...) yo sí he podido observar que en las segundas búsquedas (...) hemos encontrado un poco más de dinero”. Sin embargo, “es un poco más y ese problema es solo porque la ley nos autorizó a una cautela al día”, es decir, la retención termina cuando los bancos realizan el depósito a las cuentas de las acreedoras, más no por los próximos dineros que el deudor ingrese en los meses posteriores.

CUARTO CALLEJÓN: FALTA DE COMUNICACIÓN

En muchas ocasiones, las demandantes por pensión de alimentos afirman que no comprendían del todo los procedimientos y los pasos que debían seguir que los y las funcionarias de los tribunales les indicaban al momento de atenderlas. Las resoluciones son redactadas ocupando un lenguaje técnico, legal, al igual que los escritos, por lo que las madres acudían a tribunales para que algún funcionario/a les explicara lo resuelto por el juez o la jueza.

Este fenómeno no es exclusivo de los procesos derivados de la Ley Papito Corazón. Sin embargo, al cambiar las reglas del juego, las acreedoras se enfrentaron a nuevos términos y procedimientos que debieron aprender desde cero, en algunos casos.

Debido a esta situación, muchas acreedoras solicitan o activan procedimientos que no corresponden todavía tramitar porque, justamente, nadie les ha explicado cómo tienen que proceder. La abogada Melillanca hace hincapié en este punto: “nunca se explicó cómo se realizaba el procedimiento, nunca se explicó que habían que esperar plazos, nunca se explicó que las personas que arrastraban deuda tenían que esperar a que el deudor volviera a incumplir una mensualidad (...) por eso nosotras en la Coordinadora 8M nos vimos con esta necesidad de salir a plantear y a enseñar cómo se realizaba este procedimiento para que no ocurriera eso”.

El hecho de que las acreedoras activen procedimientos que no corresponden genera que los tribunales se llenen aún más de solicitudes que no podrán resolver, por lo tanto se pierde tiempo, tanto para jueces y juezas, como para las acreedoras de la deuda.

La propaganda política de esta ley tendría algo que ver frente a esta situación, ya que se centró en la posibilidad de cobrar a través de los fondos de las AFPs, más que en el primer procedimiento, dando a entender a las madres acreedoras podrían llegar y retirar los fondos de las cuentas de ahorro previsional con facilidad.

Así lo menciona Melillanca, “lamentablemente, cuando se tienen que sacar las leyes, es marketing político, o sea, se nos dice, ‘no, ahora con la Ley Papito Corazón vas a poder sacar desde las AFPs’. Entonces, ¿qué hizo toda la gente? fue y accionó el procedimiento de la AFP, entonces, obviamente el Tribunal se llenó de ‘no ha lugar’ cosa que hacía perder tiempo, tanto para el Poder Judicial en sus tribunales, como también para las personas que lo solicitaban”.

Otro punto clave es que no todas las madres acreedoras tienen acceso a Internet para navegar en el sitio web del Poder Judicial. Esta falta de comunicación dejó entrever un fenómeno, que en este reportaje llamamos “sororidad judicial”, en donde, a través de redes digitales algunas madres acreedoras que entendían mejor la legislación ayudaban y enseñaban a otras madres que estaban en desventaja en cuanto a información.

Un ejemplo es el caso de Laura (36) y Patricia (42), que a través de las redes sociales de la colectiva Resistencia Materna es que ponen a disposición sus conocimientos para resolver las dudas de otras madres de la agrupación.

De esta forma, estos espacios se han transformado en un ambiente enriquecedor para muchas mujeres, en donde aprenden e intercambian conocimientos sobre este tema.

QUINTO CALLEJÓN: LA CONECTIVIDAD DE CONECTA.PJUD

Algunas de las acreedoras optaron por realizar alguno de los trámites a través de esta plataforma. El problema es que la atención en esta red colapsó debido a la gran cantidad de usuarios que intentaban acceder a una reunión con funcionarios en sus respectivos juzgados vía remota.

La demora en la atención también se hizo presente, sobre todo durante la segunda mitad del año 2023, debido al aumento de ingreso de causas, según datos del Poder Judicial, cuestión reconocida por la misma institución: “debido a las modificaciones legales implementadas a la justicia de familia, se evidenció un incremento explosivo en las consultas en esta área, las que fueron soportadas por la plataforma de atención digital y demostrando que, aunque se incrementaran los tiempos de espera producto de la mayor demanda de consultas al tribunal, el

uso y la elección de la plataforma para comunicarse con el tribunal por parte de los usuarios ha continuado creciendo”.

A su vez, algunas madres manifestaron una mala atención por parte de los funcionarios en la plataforma virtual, acusando que las eliminaban de la fila virtual de atención al público en Conecta.pjud. Desde la CAPJ no respondieron a las solicitudes de entrevista para entregar su versión de los hechos, pese a las insistencias.

OBSTÁCULO: ETERNAS ESPERAS

Ambos procedimientos de cobro (especial y extraordinario), como también las respuestas que dan los bancos a los tribunales sobre los fondos del deudor, o las liquidaciones “mensuales”, vienen de la mano con un tiempo de espera exagerado para lo que realmente debería demorar cada trámite.

Para el procedimiento de cobro especial debió existir al menos una mensualidad adeudada desde la entrada en vigencia de la ley, hecho que disgustó a las madres acreedoras que argumentaban que habían antecedentes de sobra para demostrar que el padre de sus hijos e hijas nunca pagaron o lo hacían ocasionalmente.

Pasado este tiempo, las madres se quejaron de la demora de respuestas de las instituciones financieras, ya que cada banco responde en tiempos diferentes, incluso arriesgando multas por la tardanza. Según las declaraciones de Laura (36), son los bancos Santander y BCI los que más tardaron en responder. En varias ocasiones fueron las mismas madres quienes se dirigieron personalmente a los bancos a buscar algún tipo de respuesta en un acto de desesperación por sentir que el sistema completo les falla.

La ANMM había propuesto en 2022, en el contexto de la tramitación de la ley en el Congreso, que el procedimiento especial constara de dos pasos.

- 1) Primero, que el tribunal oficiara a las instituciones financieras para que comuniquen si el deudor tiene cuentas, y de ser así y encontrar dinero, inmediatamente se retengan los fondos automáticamente, es decir, no esperar a que llegue esa información al tribunal para que se decrete una orden de retención del juez o jueza.
- 2) Finalmente, con los fondos cautelados desde un principio, el juez o jueza podría dictar la orden de pago.

Sin embargo, la Ley Papito Corazón establece que las instituciones financieras deben informar primero al tribunal para que se dicte la orden de cautela. Esa es la gran diferencia respecto a lo propuesto por la ANMM.

Los argumentos para respaldar la sugerencia de esta asociación tiene que ver con lo primordial que es el tiempo, ya que “se evita el tiempo que media entre que llega la información de las cuentas y saldos, y la orden de retención y pago, tiempo en el que el titular de los fondos podría hacer retiro de los mismos”. Probablemente, si en la discusión del proyecto de ley en 2022 se hubiese hecho caso a esta sugerencia de la ANMM, los tiempos de espera para este procedimiento, en la actualidad, serían más cortos.

Respecto al plazo para ordenar el pago una vez el juez recibía la información de las instituciones financieras, este debía ser de 24 horas según lo que indicaba el boletín del proyecto de ley, precepto que incomodó a las ANMM: “es bastante exiguo considerando la alta carga de trabajo de los Tribunales con competencia en familia”.

Sin embargo, el plazo estipulado fijado en la actual legislación es de 3 días hábiles. Esto es justamente lo que la ANMM proponía sobre los plazos. Sin embargo, esto se justificaba con los cambios que esta organización había sugerido, es decir, la de solo acotar el proyecto a dos pasos respecto al procedimiento especial de cobro.

Por otro lado, para el procedimiento extraordinario, la demora en el depósito desde las cuentas de ahorro previsional podría explicarse por el estado de liquidez que manejan las AFPs, es decir, estas instituciones no cuentan con los dineros de forma líquida porque no funcionan como una cuenta de banco convencional. Esto fue advertido por la Corte Suprema en un informe de 2022⁴⁹ que objetaba los dos boletines que se discutieron en el parlamento. Si bien, hoy sí se cuenta con un mecanismo adecuado para liquidar fondos previsionales —porque sino, no se hubiese aprobado la ley— el retraso en los pagos de deudas de alimentos a través de AFPs tendría relación con lo anterior.

Para 2023, las solicitudes sólo a través de la opción Trámite Fácil en el sitio web por el cobro a través del procedimiento extraordinario fueron de 229.964⁵⁰.

⁴⁹ Informe que objeta varios puntos claves de los dos boletines que contenían las bases de la actual ley de Responsabilidad Parental.

⁵⁰ Cuenta Pública 2024, Labor de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La explicación de la demora, al menos de documentos que dependen netamente de los tribunales de familia, responde a la sobrecarga laboral que atraviesan sus trabajadores. De hecho, la misma Corte Suprema asumía esto en 2022: “la imagen y valoración del Poder Judicial va a ser evaluada según los tiempos de respuesta y la forma en que se comuniquen los resultados a los usuarios que acudan a los tribunales con competencia en familia”.

Pero no solo fue la Dirección de Estudios de la Corte Suprema quienes advirtieron este nudo crítico, también lo hizo la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ)⁵¹ quienes elaboraron un informe en 2022, en donde señalaban el mismo problema, es decir, supusieron tendrían una amplia carga mensual de ingresos por retención de fondos de pensiones. Por eso mismo, la Corte Suprema sugirió realizar un informe que constatará el impacto que tendría esta nueva ley en la carga laboral de los trabajadores del poder judicial.

La otra cara de la moneda

Las quejas de las madres acreedoras responden a nudos críticos presentes en el sistema judicial de familia chileno, que se acrecentaron con la entrada en vigencia de la Ley Papito Corazón debido a:

«FALTA DE RECURSOS»: El Poder Judicial debió asignar sus propios recursos para la puesta en marcha de la Ley Papito Corazón, debido a que en la Ley de Presupuesto de 2023 no se contempló que un aumento en la entrega de capital para el Poder Judicial sea necesaria. De hecho la Ley Papito Corazón expresa esto mismo en el apartado de disposiciones transitorias⁵².

“El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria Poder Judicial”.

La Ley de Presupuestos 2023 estableció un ingreso de partida de 640 millones de pesos al Poder Judicial y de ese monto 626 millones son entregados por el fisco.

De este monto inicial de partida, un 70% fue destinado al Poder Judicial como tal, es decir, gastos en personal, bienes y servicios, etcetera, un 23% para la CAPJ, y finalmente un 0,6% para la Academia Judicial.

⁵¹ Institución que administra los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos del Poder Judicial.

⁵² Disposiciones transitorias, art.4.

Para las Unidades de Apoyo a Tribunales se destinó un 4,8% de ingresos de partida.

La abogada de familia Nickol Ortiz, cree que este es un punto clave que explicaría el caos en la aplicación de esta ley: “no existen recursos por parte del Poder Judicial entonces, la ley en sí es muy buena en lo escrito, pero implementada ha sido muy lenta (...) eso va aparejado por una falta de recursos en cuanto al Poder Judicial porque administrativamente no tiene el número de profesionales para poder hacerse cargo de la gran cantidad de deudores de pensión de alimentos”.

La Ley de Presupuesto entrega recursos al Poder Judicial todos los años, pero estos están lejos de ser suficientes. La magistrada Verónica Vymazal así lo reconoce: “Otorgaron un dinero muy pequeño para que el Poder Judicial contratara funcionarios, pero por Corte de Apelaciones. Por ejemplo, en la mía, yo soy jueza de familia en Osorno por la Corte de Apelaciones de Valdivia y ellos pudieron contratar tres funcionarios, pero somos 16 tribunales los que tenemos que estar haciendo liquidaciones mensuales, es decir, no abarca para todo, y eso ha generado un retraso en automatizar todas las liquidaciones y yo todavía (diciembre 2023) no saco las que están pendiente de agosto”.

La falta de recursos fue expuesta por la Corte Suprema en su informe de 2022 en reiteradas ocasiones: “tales medidas indudablemente aumentarán la carga de trabajo de los tribunales de familia y hará necesaria la activación de mecanismos informáticos adecuados, aspectos que no cuentan con el reforzamiento presupuestario de rigor”. Es decir, la sobrecarga laboral y los mecanismos informáticos dependían en mayor medida, para un mejor funcionamiento, de la inyección de recursos.

Durante ese mismo año, para junio, la Dirección de Presupuestos (DIPRES)⁵³, emitió un Informe Financiero Sustitutivo que reconocía que la implementación de esta ley “irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$840.935 miles” que fortalecerán los tribunales de familia⁵⁴.

En concreto, el gasto de personal se estimaba en 764.486 miles para el primer año de ley, y en cuanto a bienes y servicios de consumo, se calculaban 76.449 miles. Sin embargo, en el mismo

⁵³ Organismo técnico que vela por la asignación y uso eficiente de los recursos públicos a través de la aplicación de instrumentos y sistemas de gestión financiera, programación y control de gestión, en el marco de la política fiscal.

⁵⁴ I.F.N°89/24.06.2022.

documento se establecía lo que indica la disposición transitoria del art.4 de la ley, es decir, el primer año estaría con cargo presupuestario del Poder Judicial.

Si bien, el informe previo⁵⁵, de mayo de ese año, no reconocía este gasto, fue la Corte Suprema la entidad que le respondió a la Dipres asegurando que “el proyecto sí irroga importantes alteraciones que ponen de cargo del Poder Judicial un deber oficioso de indagación de información que es imposible de asumir con recursos actuales (...)”.

La ANMM tampoco se quedó callada y en ese mismo periodo advirtió de la necesidad de un aumento presupuestario: “Se debe tener en cuenta que para la eficacia de estas leyes y su correcta aplicación se requiere contar con los fondos necesarios para reforzar las dotaciones de los Tribunales y disponer de personal especializado para los desarrollos informáticos que aseguren una aplicación eficaz y oportuna de estas normas”.

Incluso, a través de sus Comisiones de Infancia y Familia y Derechos Humanos y Género, de la misma asociación, de la cual es miembro la magistrada Verónica Vymazal, también sugirieron que una inyección de recursos sería lo adecuado para poner en marcha el proyecto de ley en cuestión: “creemos necesario insistir en la necesidad que se considere por parte del Poder Ejecutivo de recursos económicos para reforzar las dotaciones de los Tribunales con competencias en familia”.

Con estos antecedentes, queda más que claro que tanto la Corte Suprema, como la ANMM y la Dipres advirtieron la falta de recursos desde mucho antes de la aprobación de la Ley Papito Corazón y que, en consecuencia, no permitía la mejora de los sistemas informáticos como tampoco la contratación ni la capacitación de más personal lo que provocaría inevitablemente una sobrecarga de trabajo de los y las funcionarias de los tribunales de familia.

«SOBRECARGA LABORAL»: La principal causa de las demoras que presentan los juzgados de familia responde a la falta de personal capacitado, que a su vez, genera una sobrecarga de trabajo de sus funcionarios y funcionarias. La Corte Suprema advirtió, nuevamente, de este problema en 2022: “La aprobación del proyecto de ley implicaría una mayor carga laboral para el Poder Judicial, debido a la nueva atribución que se le otorga al juez o jueza del tribunal (...) dependiendo la cantidad de solicitudes que ingresen --sobre todo en una primera instancia--”.

⁵⁵ I.F.N°58/02.05.2022.

Pero lo cierto es que el Poder Judicial ya atravesaba por una sobrecarga laboral durante ese periodo debido a la aprobación de dos leyes anteriores a la Ley Papito Corazón: hablamos de la Ley del Registro de Deudores y la Ley que establece el Monitoreo Telemático que supervisa algunas medidas cautelares en causas de violencia intrafamiliar y realiza el seguimiento respectivo.

A esas legislaciones se suman la ley crea el Servicio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, la de Garantías de la Infancia y Adolescencia y la que establece el procedimiento para la internación involuntaria en salud mental. Según un documento proporcionado por la ANMM, estas leyes también incidieron en el aumento de la carga laboral del personal del Poder Judicial, previo a la discusión y aprobación de la Ley Papito Corazón.

Es necesario aclarar que para contratar a más personal, se requiere de una modificación legal. Por lo tanto, el Poder Judicial se ve limitado en ese aspecto, ya que no depende de ellos sumar apoyo para enfrentar el problema del colapso del sistema.

La abogada de familia Karen Bielefeldt lo explica: “Los tribunales no son una empresa, entonces no es como que yo como empresa puedo contratar a 30 personas más, la cuantía o el número de empleados en un Tribunal lo establecen normas legales, leyes, decretos (...) entonces el problema vuelve a ser de los legisladores, porque si ellos querían poner estas leyes ellos también tendrían que haber puesto en esta ley que ahora se iba a crear otro edificio paralelo solamente para cumplimiento donde van a poner a 100 contadores expertos”.

A lo anterior, la magistrada Vymazal menciona que existe un proyecto de ley estancado que justamente viene a realizar las modificaciones pertinentes en cuanto a las contrataciones de funcionarios y funcionarias: “Hay un proyecto de ley en el Congreso que modifica la Ley de los Tribunales de Familia y esa viene con recursos para aumentar las dotaciones de jueces y juezas, pero está ahí, la presentaron en septiembre de 2023 y ha estado bien parada, no se ha discutido nada sobre ella”.

Sumado a lo anterior, Vymazal agrega que: “En la Ley de Presupuesto se le puede asignar al Poder Judicial recursos para contratación de funcionarios que son contratados por un año y eso puede apoyar”. De esta forma, además de las 223 contrataciones para personal específico para liquidaciones de alimentos, se sumaron 92 vacantes nuevas durante 2023 para consejeros técnicos.

Además, al no existir suficiente personal capacitado, los pocos que trabajan se ven en la obligación de diversificar la cantidad de funciones que realizan, lo que provoca estar constantemente desplegando competencias en diversas áreas. La abogada de familia Úrsula Kiwi ha sido testigo de lo anterior: “el funcionario que tiene que estar encargado de una cosa, finalmente, y lamentablemente, tiene que estar encargado de otras o dando respuesta a otro tipo de requerimiento. Y eso ha retrasado y ha impedido que se puedan especializar en temas de liquidación”.

El consejero técnico N.A., expresa que “ahora tenemos más *pega* y no es que uno se queje, pero ciertamente uno debe pensar que las leyes la hace el legislador para que realmente se cumplan y para eso se necesita fuerza laboral, que si no la tenemos se producen problemas como los que hay ahora con las liquidaciones”.

«PROBLEMAS PARA INTERCONECTAR»: La interconexión con las instituciones financieras como con la CMF también presenta falencias.

Con la CMF, la magistrada Vymazal hace alusión a este mismo problema, “tenemos cierta interconexión con la CMF, que es la institución que a nosotros nos entrega los datos sobre en qué bancos, no todos, la persona puede tener fondos, y digo un grupo de bancos porque hay personas que pueden tener dinero en una cooperativa y esa información no la entrega la CMF (...) en el caso de los empleados públicos es la Coopeuch y esa información no la entrega la CMF”. También hay otros datos que sólo entrega el Ministerio de Economía, asegura la magistrada.

Por lo tanto, existen instituciones financieras en las que el deudor podría tener fondos y que quedan fuera del sistema de interconexión establecido en la ley.

Otro problema tiene que ver con la actualización de los datos que tiene la CMF, pues “no tiene una información al día de todos los bancos e instituciones financieras donde la persona tiene cuentas, dinero, etc..., tiene una información que va desfasada según sea la institución (...) hay información que tiene de seis meses, hay información que tiene de tres meses. Es decir, en la respuesta que a mí me da la CMF, me dice si esta persona tiene acreencias o tiene dineros en Banco Estado, Banco de Chile, etcétera, pero no necesariamente eso es al día de hoy”, asegura Vymazal.

Con la información desactualizada, el juez o jueza dictará una resolución a una institución financiera sin la certeza de que esos fondos existan realmente y, por lo tanto, arriesga ralentizar parte del proceso.

Esta forma de comunicarse con las instituciones financieras no ha funcionado correctamente: “ha sido muy inoperativo, no funciona, hemos tenido en su gran mayoría la respuesta de que no hay dinero o que esta persona no tenía cuenta aquí, salvo por el Banco Estado, ya que todos tenemos activada o no la Cuenta RUT, todas las personas tenemos una, pero en su gran mayoría dice que no hay dinero”, explica Vymazal.

La conexión con los bancos también ha sido objeto de críticas tanto de abogadas/os como de los mismos jueces y juezas, sobre todo por el tiempo que estas instituciones financieras tardan en responder a las órdenes del tribunal. Así lo confirma la magistrada Vymazal: “el otro gran problema es que, ha falta de interconexión, los bancos se han demorado mucho en responder, meses, es decir, este proceso se hizo vigente en mayo de 2023 y nosotros al día siguiente de la entrada en vigencia teníamos miles de requerimientos y yo recién ahora en diciembre estoy terminando los procesos de investigación que inicié en mayo”.

Todo el procedimiento de cobro especial a través de instituciones financieras, según la magistrada, no debería superar los 25 días. Sin embargo, y según los testimonios de las madres demandantes, han tenido que esperar más de tres meses, es decir, más del triple, para las que tienen un poco más de suerte.

De acuerdo a *Diario Financiero*, Banco BCI en 2022 recibió 4.484 oficios en total de juzgados de familia y penales. Sin embargo, para 2023 estos se incrementaron recibiendo sólo en el mes de marzo 800 oficios provenientes de tribunales de familia.

Si bien la Ley Papito Corazón todavía no entraba en vigencia para ese entonces, las cifras dan cuenta de que los trámites por pensiones de alimentos ya comenzaban a aumentar. De hecho, fue el mes de marzo en el que más demandas se presentaron en los tribunales de familia alcanzando una cifra de 22.996, seguido del mes de mayo en el que se presentaron 22.138⁵⁶.

⁵⁶ Datos del Poder Judicial en numeros.pjud.cl.

Frente a esto, el banco declaró para el mismo medio que han experimentado “una relevante y creciente carga operativa y administrativa para poder dar respuesta a todos ellos, en tiempo y forma”.

Sobre todo porque en septiembre de 2023, la CMF multó a este banco por un monto de 300 UF (cerca de 11 millones de pesos a junio de 2023) por retrasarse en entregar información de oficio al Ministerio Público en causas de otras competencias. Por lo tanto, con el aumento de requerimientos de jueces de familia, ahora pueden arriesgar una multa mayor.

Para enfrentar este problema, es que la institución aseguró que han implementado sistemas automatizados para acelerar la respuesta de oficios.

El Banco Estado también aseguró experimentar un aumento de los oficios de tribunales de justicia y el Ministerio Público, alcanzando una cifra promedio por mes de 3.000 solicitudes, con un promedio de respuesta de 7 días hábiles bancarios.

Misma situación experimentó el banco Scotiabank, que en 2022 recibía en promedio entre 600 y 700 oficios de tribunales de todas las competencias por mes, pero que para 2023, el promedio incrementó entre 800 a 900 requerimientos mensuales. Y sólo entre los meses de enero a abril de ese año acumulaban 3.300 oficios en causas de todo tipo. Dicha institución financiera aseguró a *Diario Financiero* que se encontraban trabajando para ese entonces “en un proyecto para evaluar la incorporación de inteligencia artificial en el proceso de atención de estos requerimientos, para hacer el proceso más eficiente y ágil”.

En tanto, para las instituciones financieras con las que los tribunales de familia no pueden acceder a una interconexión, “no hay proyección de cuando la podemos tener y nosotros ahí nos comunicamos vía correo electrónico y le decimos a estas personas lo que dice el artículo 19 quáter⁵⁷ de la ley, que si esta persona tiene una cuenta de ahorro, una cuenta vista, un depósito plazo o algún instrumento de inversión en su institución, infórmame qué tipo tiene, cuál es el saldo existente al día de hoy (día de notificación), y de existir un saldo positivo, reténgalo y cautélelo”.

⁵⁷ Que indica el procedimiento especial de cobro de la deuda de pensión de alimentos.

Por lo tanto, la interconexión tanto con la CMF como con la de los bancos y las demás instituciones financieras no es fluida, mermando el procedimiento especial de cobro y alargando los tiempos de espera para las acreedoras de la deuda.

Un poco más esperanzadora es la situación con las AFPs. Vymazal cuenta que: “con la AFP se reactivó una interconexión que teníamos a través de Previred y con ellos estamos funcionando mucho más rápido, con ellos no ha habido tanto el nudo crítico”.

Concuerda con Melillanca en que la publicidad de esta ley previa a su entrada en vigencia los perjudicó: “Hemos tenido que desarrollar mucha comunicación hacia la gente porque son leyes en que, desde la publicidad política se viene a decir ‘*esto va a resolver las deudas*’ y nos tiran la pelota a nosotros y nosotros tenemos que agarrar los goles diciendo ‘*no todo es tan fantástico como se vende*’”.

CAPÍTULO IV: *CONCILIAR*

El primer año de la aplicación de la Ley Papito Corazón estuvo marcado por la lentitud de la atención de los tribunales de familia, tal como ha descrito este reportaje junto a las razones que explican estas falencias. La misma Cuenta Pública del PJUD reconoce “un desafío creciente (...) en la implementación de diversas leyes de compleja ejecución” como lo fue la Ley de Responsabilidad Parental. Sin embargo, es importante recordar que las principales afectadas siempre serán las madres y sus hijos o hijas, sobre todo porque el tiempo es primordial en muchos casos.

Nudos críticos hay y, además, de esto han constatado los expertos entrevistados. Sin embargo, son aspectos que pueden mejorar si es que los legisladores trabajan en iniciativas para ello.

Para abordar el problema de la sobrecarga laboral y la falta de personal capacitado, es imprescindible que parlamentarios aprueben una modificación a la Ley de Tribunales, para que estos estén autorizados a contratar más funcionarios y funcionarias, en apoyo a los tribunales de familia. Por el momento, la única iniciativa sobre esta materia se encuentra estancada en la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y que ni siquiera tiene que ver con los tribunales de familia como tal, sino que con una inyección de recursos al Ministerio Público. Sin embargo, fue la Corte Suprema la que presentó un informe que sugería más capital para los magistrados y magistradas en el ámbito penal.

La falta de personal capacitado es un punto clave que, si se soluciona, atenuará el estancamiento del sistema, esto es lo que cree la abogada de familia Úrsula Kiwi: “tiene que ser personal capacitado, es decir, que entiendan, que le den respuesta al sistema de una forma rápida y eficiente (...) Esa es una de las grandes tareas que viene por delante”, asegura.

Desde otra dimensión complementa esta idea la abogada Melillanca, sugiriendo cambios que apuntan a directamente a la formación de los profesionales del Derecho: “Tú ves en las carreras de Derecho, no hay en ninguna universidad donde haya derecho de infancia, o sea, a ese nivel de desconexión estamos, a lo más hay algún taller o algún optativo por ahí que uno puede encontrar, pero que tienen otros enfoques, no tienen el enfoque de la infancia”.

Al revisar las más mallas de la carrera de Derecho en al menos 5 universidades del país⁵⁸, ninguna cuenta con un ramo enfocado en el derecho a las infancias, más bien lo más cercano es Derecho de Familia, que es donde se incluye el tema de las pensiones de alimentos.

Por otro lado, respecto a las capacitaciones sobre perspectiva de género, estas han comenzado a operar por parte de funcionarios y funcionarias del Poder Judicial, sobre todo en materia de familia. Sin embargo, todavía falta que los y las trabajadoras interioricen este concepto en su totalidad para atender las causas de alimentos no como casos aislados.

Es más, según la experiencia de la abogada Kiwi, son más las mujeres quienes aplican esta categoría analítica: “Me ha pasado en un par de causas que, de hecho, lo hacen, pero muy poco. Te diría que son más juezas mujeres y jóvenes, las juezas nuevas que han ido entrando”

El Poder Judicial cuenta con subentidades dedicadas al estudio y aplicación de la perspectiva de género, asegura la Directora Nacional de la ANMM que “tenemos la Secretaria Técnica de Género que la lidera la ministra Andrea Muñoz y que ha venido desarrollando, primero, análisis a través de encuestas, análisis de la aplicación de perspectiva de género en las sentencias judiciales, la perspectiva de género en el acceso a la justicia de mujeres de violencia intrafamiliar y, además, capacitaciones en relación con la academia judicial”.

En cuanto a la capacitación en temas de género específicamente para juezas y jueces, esta es obligatoria desde 2023, según la magistrada “todos tenemos que hacer el curso, por ende, sí se está aplicando, pero es un tema que sigue en desarrollo y yo diría que falta mucha más capacitación en los intervinientes, en los abogados, litigantes, en ellos falta muchas más capacitación, pero sí se está aplicando”.

A pesar de que las capacitaciones tengan carácter obligatorio, para la abogada de familia Úrsula Kiwi, los resultados aún no son visible, sobre todo por parte de jueces y juezas de mayor edad: “Los jueces que ya llevan varios años les cuesta más porque seguramente ya tienen su forma de analizar y entender el derecho y no han incorporado la perspectiva de género. Sí, te diría que magistrados más jóvenes intentan hacerlo parte de sí, pero decir que es algo que ya está adoptado, no”.

⁵⁸ UC, UCH, UDP, UNAB, UAI.

Sin embargo, para muchos expertos y expertas en la materia, la Ley Papito Corazón fue redactada con perspectiva de género debido a las bases del nuevo mecanismo para cobrar la deuda, es decir, ya no es la madre la que debe investigar al deudor, sino que es el Estado quien asume esa función. En palabras de la Vymazal, “estas leyes están influenciadas por la perspectiva de género, de entender que la acreedora no es CMR Falabella, no es lo mismo que una casa comercial, pero le estamos aplicando el mismo procedimiento y no tiene los mismos recursos (...) ahora nosotros debemos actuar mucho más de oficio en los tribunales, las cosas deben ser más automáticas, la señora no tiene que estar yendo todos los meses para alivianar esa carga”.

Desde una dimensión técnica, este primer año de ley no contó con un seguimiento por parte de los legisladores, lo que significa que no hay expertos que se dediquen a evaluar su funcionamiento ni a identificar nudos críticos. Vymazal enfatiza en que “nosotros siempre hemos dicho que, estas leyes tienen que venir con medición, la Ley del Registro Nacional de Deudores tiene una comisión que evalúa permanentemente la ley, ahí pertenece a la ministra Chevesich (...) Por eso estas leyes tienen que ser evaluadas cada cierto tiempo y buscar otras fórmulas cuando alguna no funciona, y va a ser súper complejo”.

Por ejemplo, las abogadas advirtieron de un posible desfinanciamiento de las pensiones de vejez de los deudores de alimentos a causa del procedimiento extraordinario. Para combatir esto, es que Vymazal plantea la idea de buscar una pensión de alimentos universal mínima garantizada por el Estado en los casos en que las madres no pueden obtener el pago de la deuda, “pero (...) ese mínimo no es que sea un subsidio del Estado sin devolución, el Estado puede a través de sus herramientas, cobrarle a ese deudor de otra manera a futuro”.

Esto porque, “el Estado tiene más herramientas que una mujer” y de esta forma se “le cobre a este padre o madre alimentante incumplidor”, pero siempre y cuando los mecanismos judiciales establecidos no sean efectivos.

Respecto al Registro de Deudores, la principal queja apunta a la falta de sanciones que afecte a la cotidianidad de los deudores. Algunas abogadas también sugirieron, por ejemplo, la prohibición de comprar bebidas alcohólicas, inhabilidad de entrar a estadios para ver partidos de fútbol, o incluso la imposibilidad de heredar.

Algunos legisladores han presentado propuestas enfocadas en seguir sancionando a los deudores de alimentos. En mayo de 2023, los parlamentarios del Partido Socialista Daniel Manouchehri y Daniella Cicardini ingresaron una indicación, en el marco de la discusión a la modificación del Plan Estadio Seguro⁵⁹, la cual buscaba prohibir el ingreso a los estadios de personas con inscripción vigente en el Registro de Deudores⁶⁰. Sin embargo, muchos de los presidentes de los clubes manifestaron su desacuerdo con la medida, incluido el presidente de la ANFP, Pablo Milad.

En la misma línea, para septiembre de 2023, el diputado Jorge Saffirio (Partido Demócratas) ingresó un proyecto de ley que busca prohibir la entrada de deudores de alimentos, inscritos en el registro, a casinos de juegos⁶¹, además de establecer sanciones a los recintos que infrinjan esta normativa. La propuesta actualmente está en primer trámite constitucional en la Comisión de la Familia de la Cámara. Para junio de 2024, se ingresó un proyecto similar pero que contemplaba también una prohibición de ingresar a hipódromos⁶².

Por otro lado, en la Comisión de Mujer y Equidad de Género del Senado también están tramitando un proyecto de ley que limita que personas con inscripción vigente en el Registro de Deudores autoricen la salida del país de sus hijos ó hijas⁶³. Si bien, ya existe una medida similar establecida en la Ley de Menores, está última no es prohibitiva del todo.

También, en abril de 2024, a través de mensaje, se envió un proyecto de ley que prohíbe a deudores de alimentos adjudicarse programas o instrumentos financiados por la Agencia Nacional de investigación y Desarrollo (ANID)⁶⁴.

Todas estas propuestas apuntan a endurecer el castigo a los deudores e incentivar a que cumplan su deber parental. Para resolver estos y más nudos críticos presentes en la ley como en el sistema judicial de familia, es que desde la ANMM han trabajado durante el último tiempo en redactar propuestas que, en definitiva, aseguran atenuarán estos problemas: “Vamos a presentar proyectos de modificación legal para destrabar algunos nudos críticos que van precisamente relacionados con esta ley, somos un grupo de jueces y juezas que estamos

⁵⁹ Que busca frenar hechos delictuales y de violencia con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.

⁶⁰ Boletín N°15888-29.

⁶¹ Boletín N°16272-18.

⁶² Boletín N°16938-18.

⁶³ Boletín N°15.691-36.

⁶⁴ Boletín N°16762-34.

trabajando en ello y eso le presentamos hoy día a la ministra Chevesich (día de la entrevista)”. Con estas mismas ideas, es que planean presentar su propuesta en el parlamento.

En los próximos años comenzará a regir el sistema unificado de tramitación judicial UNIJUD, cuya puesta en marcha comenzó en materia penal el año 2023, pero que prontamente se aplicará a todas las competencias. Esto es, interconexión fluida con instituciones como el Ministerio Público, Gendarmería de Chile, la Defensoría Penal Pública, el Ministerio de Justicia, Carabineros, la Policía de Investigaciones, el Registro Civil y el Serval.

Pese a los callejones a los que se enfrentan las madres acreedoras de la deuda, es importante enfatizar en que no se rindan durante el proceso. Los pagos demoran, pero sí están llegando y eso ha quedado constatado por los mismos datos de la Superintendencia de Pensiones o por las madres que publican sus testimonios en grupos como Pensiones de alimentos Chile en redes digitales.

El mensaje de N.A. va en esa línea: “no desista, estamos copados, uno quisiera hacerlo más rápido, pero no desista. ¡Insista! porque nosotros estamos tratando de hacer la *pega*, no tenemos la fuerza laboral para hacerlo como nos gustaría hacerlo, pero por favor, no se rinda”.

Por último, es fundamental la educación sobre la responsabilidad parental “desde la primera infancia, porque aquí hay un tema cultural (...) eso es porque hay una cultura del incumplimiento, es decir, yo me separo de la persona o tengo hijos y que ella solucione como los mantiene”.

BIBLIOGRAFÍA

ANMM. (2022). Informe Boletín 14946.

ANMM. (2023). Informe Jornada Evaluación Implementación.

ANMM. (2023). Presentación Mesa Técnica.

CORTE SUPREMA. (2022). Pre informe del proyecto de ley que modifica la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, para permitir la retención que se indica, en caso de deudas alimentarias; y del proyecto de ley que modifica la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, en materia de responsabilidad parental y pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos.

Recursos web

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (2024). CMF sanciona a cuatro bancos por infracción a la Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias en la entrega de créditos. Disponible en: <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-77838.html>

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS. (2022). Informe Financiero Complementario I.F. N° 113/19.07.2022. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/604/articles-279151_doc_pdf.pdf

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS. (2022). Informe Financiero Sustitutivo I.F. N° 89/24.06.2022. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-279114_doc_pdf.pdf

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS. (2022). Informe Financiero I.F. N°58/02.05.2022. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/65244/10/InformeFinanciero_14946-07.pdf

FACULTAD DE DERECHO UDD. (2024). Isabel Warnier explica los cambios en la Operación Renta 2024 tras la nueva Ley 21.389. Disponible en: <https://derecho.udd.cl/noticias/2024/02/isabel-warnier-explica-los-cambios-de-la-operacion-renta-2024-que-se-relacionan-con-el-pago-de-pension-de-alimentos/>

GOBIERNO DE CHILE. (2024). Operación Renta: 9.992 contribuyentes no recibieron devolución por deuda en pensión de alimentos. Disponible en: <https://www.gob.cl/noticias/operacion-renta-9992-contribuyentes-no-recibieron-devolucion-por-deuda-en-pension-de-alimentos/>

GOBIERNO DE CHILE. (2023). Gobierno Informa #LeyPensionesDeAlimentos. [Archivo de Video]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Ytok9KsvoWU&t=95s>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. (2024). Encuesta Nacional de Empleo. Disponible en: [https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/prensa-y-comunicacion/presentaci%C3%B3n-encuesta-nacional-de-empleo-\(ene\)---30-de-enero-de-2024.pdf?sfvrsn=53b308ff_2](https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/prensa-y-comunicacion/presentaci%C3%B3n-encuesta-nacional-de-empleo-(ene)---30-de-enero-de-2024.pdf?sfvrsn=53b308ff_2)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (2020). Infografía de ingresos en hogares monoparentales. Disponible en: https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/genero/infograf%C3%ADas/autonomia-economica/infograf%C3%ADa-de-ingresos-en-hogares-monoparentales-encuesta-suplementaria-de-ingresos-2020.pdf?sfvrsn=f32ba49d_3

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. (2020). Proyecto de ley ‘Ponte al día con tus hijos’ Boletín N° 13.330-07.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. (2022). Pobreza por Ingresos, Pobreza Multidimensional y Distribución de los Ingresos. Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN). Disponible en: https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/casen/2022/Presentación_Resultados_Casen_2022%20_v20oct23.pdf

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. (2023). Gobierno Informa: ministra Orellana y ministro Cordero explican los alcances de la Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos. Disponible en: <https://msgg.gob.cl/wp/2023/05/18/gobierno-informa-ministra-orellana-y-ministro-cordero-explican-los-alcances-de-la-ley-de-responsabilidad-parental-y-pago-efectivo-de-deudas-de-pensiones-de-alimentos/>

PODER JUDICIAL. (2024). Cuenta Pública. Labor Jurisdiccional de Tribunales de Primera Instancia. Disponible en: <https://www.pjud.cl/docs/download/73555>

PODER JUDICIAL. (2024). Cuenta Pública. Labor Corporación Administrativa del Poder Judicial. Disponible en: <https://www.pjud.cl/img/cuenta-publica/5. Labor de la Corporacion Administrativa del Poder Judicial 2024 2.pdf>

PODER JUDICIAL. (2024). Archivo de excel: Ingresos por materia.

PODER JUDICIAL. (2023). Archivo de excel: Ingresos por materia.

PRENSA PRESIDENCIA (2023). Presidente de la República, Gabriel Boric Font: “La Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Pensiones de Alimentos nos hace dar un paso hacia un mínimo de justicia para esos niños, niñas, jóvenes y para quienes los cuidan”. Disponible en: <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=234048>

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (2023). Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos: Pagos con fondos de pensiones totalizan \$ 52.347,8 millones en los primeros seis meses. Disponible en: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-15831.html>

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN (2024). Más de cuatro millones de personas presentan morosidad en Chile. Disponible en: <https://www.uss.cl/noticias/personas-presentan-morosidad/#:~:text=A%20diciembre%20de%202023%2C%20Chile,contra%20ADdas%20en%20el%20sector%20salud.>

VICUÑA, M. (2022). La ausencia de corresponsabilidad parental en Chile: la falta de perspectiva de género en el sistema de garantías para obtener el pago de la pensión de alimentos. [Memoria para optar al grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales]. Repositorio UCH. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184129/La-ausencia-de-corresponsabilidad-parental-en-Chile-la-falta-de-perspectiva-de-genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medios de comunicación

CIPER (2020). Pago de pensiones de alimentos: ¿de quién es la deuda? Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2020/08/06/pago-de-pensiones-de-alimentos-de-quien-es-la-deuda/>

CIPER (2023). #8M Nuevos instrumentos contra las deudas por pensión de alimentos. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2023/03/07/8m-nuevos-instrumentos-contra-las-deudas/>

DIARIO FINANCIERO (2023). 3.000 oficios al mes, IA para las causas por pensión alimenticia y refuerzo de personal: la respuesta de los Bancos tras la multa de la CMF. Disponible en: <https://dfmas.df.cl/df-mas/por-dentro/3-000-oficios-al-mes-ia-para-las-causas-por-pension-alimenticia-y>

DIARIO FINANCIERO (2023). Pensión de Alimentos: registro nacional ya cuenta con más de 147 mil deudores por un total de \$ 98.000 millones. Disponible en: <https://www.df.cl/economia-y-politica/laboral-personas/pension-de-alimentos-registro-nacional-ya-cuenta-con-mas-de-147-mil>

DIARIO FINANCIERO (2024). “Ley Papito Corazón”: pago de pensiones de alimentos con fondos AFP alcanzan a \$166 mil millones. Disponible en: <https://www.df.cl/mercados/pensiones/ley-papito-corazon-pago-de-pensiones-de-alimentos-con-fondos-de-afp>

LA TERCERA (2020). El 84% de las pensiones se encuentran impagas: ¿por qué los chilenos no pagan la pensión alimenticia a sus hijos? Disponible en: <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/el-84-de-las-pensiones-se-encuentran-impagas-por-que-los-chilenos-no-pagan-la-pension-alimenticia-a-sus-hijos/R35K3FMPGNDZ5DR4VWGWGAF5SU/>

LA TERCERA (2022). Violencia económica, una violencia normalizada. Disponible en: <https://www.latercera.com/paula/violencia-economica-una-violencia-normalizada/>

MEGA (2024). Tribunal revocó arresto de padre: Recibió arresto nocturno y arraigo nacional por error. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zZ3Ja09GFjY>

TVN (2024). Carmen Gloria a tu servicio, capítulo 10 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.tvn.cl/programas/carmen-gloria/capitulos/carmen-gloria-a-tu-servicio-capitulo-10-de-junio-2024-deja-de-encubrirlo>

Legislación

Boletín N°15888-29. Comisión de Deportes y Recreación. Cámara de Diputados y Diputadas de Chile. (Mayo, 2023).

Boletín N°16272-18. Comisión de Familia. Cámara de Diputados y Diputadas de Chile. (Septiembre, 2023).

Boletín N° 15.691-36. Comisión de la Mujer y Equidad de Género. Senado. (Enero, 2024).

Boletín N°16762-34. Comisión de la Mujer y Equidad de Género. Cámara de Diputados de Chile. (Abril, 2024).

Boletín N°16938-18. Comisión de Familia. Cámara de Diputados y Diputadas de Chile de Chile. (Junio, 2024).

Ley 21.484 de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Pensiones de Alimentos.

Ley 21.389 Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

Ley de Presupuestos 2023.

Ley de Presupuestos 2024.